

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas</i> ..	0
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña á D. Diego Carrillo de Albornoz, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Angel Hebrero y Escudero, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Algeciras, vacante por haber sido también trasladado Don José Mora.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. José Mora y Besó, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de San Mateo, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Angel Hebrero.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. An-

tonio Alonso Sanjurjo, Vicepresidente que ha sido de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero y electo Delegado de Hacienda de España en Berlín, concediéndole como recompensa de sus buenos servicios y merecimientos los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á la base 4.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de España en Berlín, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Teodoro Ponte de la Hoz, electo Interventor de la misma dependencia, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Berlín, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Rafael Hernández Gatlón, cesante de igual categoría.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia á D. Enrique Llatas, que sirve igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Mariano Brieva, que sirve igual cargo en la de Cáceres, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Bernardo de Miota contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo de unos tubos de latón despachados en la Aduana de Irún, con declaración núm. 6.043 del corriente año, y que se aforaron en concepto de manufacturas de latón por la partida 49 del Arancel;

Vista la muestra remitida, de cuyo examen resulta que es un tubo de latón labrado de dos metros 84 centímetros de longitud, propio para suspensión de aparatos de alumbrado ú otros usos;

Considerando que cualquiera que sea la aplicación de los expresados tubos, se hallan comprendidos en la clasificación genérica de la partida 45 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer la revocación del fallo de la Junta arbitral y que se rectifique el aforo por la partida 45 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José María Moya contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el reparo puesto por ese Centro directivo á unas barras de hierro para prensas hidráulicas, despachadas en la Aduana de Hueiva, con declaración núm. 367 del corriente año, que se había adeudado por la partida 220 del Arancel, y cuyo aforo se mandó rectificar por la partida 27;

Considerando que las barras de hierro de que se trata, aunque constituyen columnas de prensas hidráulicas, son susceptibles de otras aplicaciones y están comprendidas en la partida 27 del Arancel;

Y considerando que, según la nota 37 del Arancel anterior, las barras y demás artículos tarifados expresamente en otras partidas deben aforarse por las mismas en que se encuentren comprendidos, aunque se destinen á maquinaria;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se desestime el recurso de alzada y que se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1885 en el pueblo de Argenton por consecuencia de la ins-

tancia presentada por D. Juan Coll y Riera, en su nombre y en el de los que formaban el Ayuntamiento de dicho pueblo en 1884, solicitando la nulidad de las mismas y que se convocara á otras nuevas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de esta Sección el expediente adjunto relativo á la reposición de Concejales que constituían el Ayuntamiento de Argenton, Barcelona, en 1884 y nulidad de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en Mayo de 1885, del cual resulta:

Que por providencia del Gobernador de la provincia fueron suspendidos cuatro Concejales de los que formaban el expresado Ayuntamiento en Marzo de 1884, cuya suspensión fué confirmada por Real orden de 14 de Mayo siguiente, pasándose los antecedentes á los Tribunales de justicia con objeto de que procediesen contra los mismos, como así se hizo, nombrándose otros Concejales para sustituir á los suspensos, á los que en 9 de Junio siguiente requirieron aquéllos ante Notario para que cesasen en el desempeño de su cargo, á lo cual se negaron.

Constituido así el Ayuntamiento en Mayo del 85, se celebraron las elecciones municipales correspondientes, y algún tiempo después, en Enero del presente año, D. Juan Coll y Riera y otros tres Concejales suspensos acudieron al Gobernador de la provincia solicitando se les repusiera en sus cargos, á lo cual accedió dicha Autoridad después de reclamar de la Audiencia territorial certificación acerca del estado en que se encontraba el procedimiento criminal contra ellos instruído, y del que se ha hecho mención, de la cual resultó que había sido sobreesido provisionalmente por auto dictado en Abril del año próximo pasado.

Con fecha 21 de Agosto último ha recurrido ante ese Ministerio D. Juan Coll, por sí y á nombre de los demás Concejales que formaban el Ayuntamiento de Argenton en 1885, solicitando sean declaradas nulas las elecciones de Mayo de 1885, ordenándose en su virtud sea formada la citada Corporación tal cual lo estaba con anterioridad á las mismas.

El Gobernador de la provincia al suspender al Ayuntamiento hizo uso de uno de los derechos que le concede la ley Municipal, siendo la suspensión confirmada por la Superioridad y remitidos los antecedentes á los Tribunales á los oportunos efectos, nombrándose por aquella Autoridad los Concejales interinos que habían de sustituir á los suspensos, quedando por lo tanto legalmente constituido el Ayuntamiento, el que presidió con derecho indudable para ello las elecciones celebradas en Mayo del 85, cuya nulidad se pide, pues la reposición de los Concejales suspensos no tuvo lugar hasta que así lo acordó el Gobernador, ó sea hasta el mes de Marzo próximo pasado, ó sea después de tener lugar aquélla.

La Sección opina que procede denegar la solicitud objeto del presente expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar el presupuesto remitido por el Ingeniero Jefe de esta provincia para la reparación de la acequia del Jarama; debiendo satisfacerse la cantidad de 31.635 pesetas á que asciende el mencionado presupuesto con cargo al cap. 19, artículo 1.º del de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de las Reales Cédulas de Cruces del Mérito militar concedidas por Real orden de 10 del presente mes á individuos no militares, que con esta fecha se remiten al Director general de Administración militar para que puedan pasar á recogerlas los interesados mediante el pago de los derechos reglamentarios, que habrán de verificar en el término de dos meses, siguientes á esta inserción en la GACETA oficial, después de los cuales se declararán caducadas las de aquellos que no los hubieran satisfecho.

D. Raimundo Garallo, Jefe de la estación del ferrocarril del Mediodía de esta Corte, Cruz de segunda clase de las designadas para premiar servicios especiales, libre de gastos.

D. Vicente López, Telegrafista de servicio en la misma estación, Cruz de primera clase de la misma Orden y con igual distintivo, también libre de gastos.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Puerto de Santa María, por traslación de D. Julio López Esparza, que corresponde al partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Algodonales, partido judicial de Olvera.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Con el objeto de facilitar y simplificar cuanto se refiera al servicio del Registro general de actos de última voluntad, esta Dirección general ha acordado que en lo sucesivo se extiendan en hojas impresas las certificaciones, quedando por lo tanto autorizados los que las soliciten para que en sustitución del pliego de papel de clase 11.ª que previene el párrafo tercero del art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, acompañen una póliza suelta de dicha clase 11.ª; bien entendido que en los pueblos en donde no sea fácil encontrar pólizas sueltas, cumplirán los interesados remitiendo el pliego de papel de clase 11.ª

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los Notarios de ese territorio, encareciéndoles la conveniencia de que siempre que sea posible acompañen pólizas sueltas, en lugar de papel sellado, á las solicitudes que se remitan á este Centro por su conducto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Decano del Colegio notarial de....

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 193.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL JAPÓN.

Isla de Weso.

BUSCA INFRACTUOSA DE LA PIEDRA VOEVOVA. (A. a. N., número 177/933. París, 1886.) Según participa el Jefe de la división naval francesa del extremo Oriente, el crucero *Primauguet* estuvo cruzando todo un día sobre la situación asignada á la piedra *Voevoda* sin encontrar la menor señal de ella, hallando en ese sitio 140 metros de agua.

Hace algunos años la había buscado también infructuosamente el *Volta*.

En la exploración del *Primauguet* se ha comprobado que no hay ninguna piedra que vele en un radio de 8 á 9 millas al rededor de la situación que señalan las cartas á la *Voevoda*.

Carta num. 466 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

MEJORAMIENTO DEL FARO DE LIORNA. (A. a. N., número 168/934. París, 1886.) Los trabajos emprendidos en el faro de Liorna, y que están terminados, han dado por resultado que aparezca más clara la luz (véase *Aviso* núm. 145 de 1886).

Carta núm. 252 de la sección III.

Sicilia (costa N.).

FORMACIÓN DE UN BANCO DE ARENA EN LAS PIEDRAS DE TERMINI IMERESE. (A. a. N., núm. 178/935. París, 1886.) A consecuencia de los temporales, se ha formado un banco de arena por fuera de las piedras de Termini Imerese, en la costa N. de Sicilia.

El banco tiene 100 metros de diámetro, y los fondos varían de 3 á 7 metros del centro hacia fuera, ocupando los de 3 metros un espacio de 10 metros por 6m,5 á 150 metros al NE. del extremo de las piedras.

NOTA. Conviene pasar lo menos á cable y medio de las piedras.

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR ROJO

Costa Oeste.

EXISTENCIA DE PELIGROS AL N. Y NO. DE RAS BENAS. (A. a. N., núm. 178/936. París, 1886.) El Comandante del buque inglés *Condor* da las siguientes noticias de los dos arrecifes que hay á 2 millas al N. 16º O. de Ras Benas y á 1,5 millas de la costa el uno, y á 7 millas al N. 47º O. del mismo cabo y 2,5 millas de la costa el otro.

1.º Un arrecife de unos 7,5 cables del NNE. al SSO. y medio cable de ancho, con cabezos de coral, que velan en su extremo N., se encuentran en la enfilación de Ras Benas y la isla Esmeralda.

Situación aproximada: 24º 0' N., y 41º 57' 49" E.

2.º Un arrecife de unos 5 cables del N. á S. y medio cable de ancho, con cabezos de coral, que velan, se hallan á 5 millas al N. 57º O. del precedente.

Situación aproximada: 24º 2' 30" N., y 41º 53' 3" E.

El arrecife que está á una milla al NE. de la punta Reef fué visto por el *Condor*.

NOTA. La boya del bajo del medio, en las proximidades de Suakin, no estaba en su sitio en Agosto de 1886, y no había en Suakin medio de reemplazarla.

Carta núm. 552 A y 644 de la sección VI.

ISLAS DEL JAPÓN

Nipón (costa S.).

BUSCA INFRACTUOSA DE UN BANCO QUE SE CREÍA ESTABA AL S. DE OMAE SAKI. (A. a. N., núm. 178/937. París, 1886.) El crucero francés *La clochette* ha explorado la situación del banco mencionado en las cartas francesas á 10 millas al S. 20º O. del faro de Omae Saki, obteniendo sondas comprendidas entre 60 y 66 metros, piedra, arena y coral.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

El día 17 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Banca del mismo Centro directivo.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que en lo sucesivo se acrediten los dividendos correspondientes á las acciones del Banco á los que sean poseedores de ellas en las fechas de 30 de Junio y 31 de Diciembre respectivamente de cada año.

Los libramientos para el pago de los dividendos se expedirán á favor de los mismos poseedores en las indicadas fechas, aunque enajenen todas ó parte de sus acciones en los días que median hasta la apertura del pago.

Los señores accionistas que se hallen en este último caso deberán presentar en el Negociado respectivo de la Secretaría, al pedir la transferencia de las acciones que enajenen, los extractos de inscripción de todas las que posean en las fechas citadas por igual concepto que las enajenadas, y formalizada la operación, se les entregará el oportuno libramiento, que podrán hacer efectivo desde el primer día de pago del dividendo.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

NUMERO 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Noviembre de 1886.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	169.507.848'97	702.523'50	170.210.372'47
Idem industrial y de comercio.....	33.462.585'50	56.155'63	33.518.741'13
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	26.697.998'27	11.399'73	26.709.398'05
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	1.454.245'28	19.079'31	1.473.324'59
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	442.409'66	»	442.409'66
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	369.219'92	»	369.219'92
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	1.579.583'29	25.153'21	1.604.736'50
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	14.159'12	1 683'60	15.842'72
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	159.562'25	»	159.562'25
Idem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	23.937'27	443'20	24.380'47
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	773.731'80	16.748'14	790.479'94
Recursos eventuales.....	1.248.036'80	18.423'83	1.266.460'63
Alcances de varias clases y ramos.....	163.909'44	»	163.909'44
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	32.373'63	»	32.373'63
Atrasos hasta fin de 1849.....	39.437'65	»	39.437'65
	235.969.038'85	851.610'20	236.820.649'05
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			
Impuesto de cédulas personales.....	6.000.260'74	105.121'46	6.105.382'20
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	14.999.831'56	22.616'63	15.022.448'19
Donativo del Clero y monjas.....	2.898.088'32	69'48	2.898.157'80
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	1.462.467'73	20.265'99	1.482.733'72
Idem sobre las cargas de justicia.....	70.697'77	93'19	70.790'96
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	271.286'62	1.515'32	272.801'94
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	121.718'63	744'30	122.462'93
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	10.279.661'06	142'94	10.279.804
Idem de consumos.....	906.046'94	»	906.046'94
Recursos eventuales.....	85.342.166'61	326.877'50	85.669.044'11
Alcances.....	41.155'24	»	41.155'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	89.865'56	»	89.865'56
Atrasos hasta fin de 1849.....	275'80	»	275'80
Diez por 100 de administración de participes.....	1.072.632'71	1.511'65	1.074.144'36
	123.557.087'25	478.958'46	124.036.045'71
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos de importación.....	89.414.170'40	13.500'27	89.427.670'67
Idem de exportación.....	249.262'66	»	249.262'66
Impuesto de carga.....	3.515.418'41	»	3.515.418'41
Idem de descarga.....	3.019.394'58	»	3.019.394'58
Idem de viajeros.....	155.956'20	»	155.956'20
Derechos menores.....	627.323'40	»	627.323'40
Idem de cuarentena y lazareto.....	318.884'07	»	318.884'07
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	453.571'38	1.092'38	454.663'76
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	14.336'08	»	14.336'08
Idem sobre los géneros coloniales.....	26.261.073'23	»	26.261.073'23
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	3.720.391'68	»	3.720.391'68
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	19.478.974'23	»	19.478.974'23
Recursos eventuales.....	3.106'47	»	3.106'47
Alcances.....	7.749'20	»	7.749'20
	147.239.612'29	14.592'65	147.254.204'94
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS			
Timbre del Es- (Papel sellado.....)	43.915.375'60	59'60	43.915.435'20
ludo..... (Varios productos.....)			
(Licencias de uso de armas, caza y pesca.....)			
Tabacos.....	131.667.238'51	238'39	131.667.476'90
Sales.....	740.484'65	»	740.484'65
Loterías.....	72.632.329'32	»	72.632.329'32
Recursos eventuales.....	222.000'92	»	222.000'92
Alcances.....	49.709'66	»	49.709'66
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	6.857'55	»	6.857'55
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.020'25	»	2.020'25
	249.236.016'46	297'99	249.236.314'45

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
<i>Rentas.</i>			
Minas de Almadén.....	6.482.468'25	»	6.482.468'25
Idem de Linares.—Producto del arriendo..	375.000	»	375.000
Productos en Admis- (Rentas de los bienes del Es-)	89.651'04	914'38	90.565'42
tración de (tado en general.....)			
las fincas y (Idem de las fincas al servi-)	57.970'81	2'17	57.972'98
rentas del (cio de la Administración..)			
Estado.... (Producto de canales y na-)	709.564'91	»	709.564'91
(vegación fluvial.....)			
(Idem de montes y plantíos.)	132.274'41	»	132.274'41
(Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....)			
(Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....)	50.465'48	27'07	50.492'55
(Renta de cruzada.—Producto líquido.....)	264.127'57	4.884'05	269.011'62
(Producto en administración de las fincas de secuestros.....)	2.493.775'98	10.081'59	2.503.857'57
(Veinte por 100 de la renta de Propios.....)	17.258'33	2.194'50	19.452'83
(Consignaciones para archi-)	226.258'24	19.683'07	245.941'31
(vos y bibliotecas.....)			
(Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....)	25.645'75	»	25.645'75
(Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....)	732.503'34	681'94	733.185'28
(Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....)	54.701'67	32'85	54.734'52
(Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....)	904.318'72	»	904.318'72
(Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado...)	40.823'62	»	40.823'62
(Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural...)	374.797'78	»	374.797'78
(Recursos eventuales.....)	12.510'65	2.000	14.510'65
(Alcances.....)	30.979'14	»	30.979'14
(Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....)	8.563'96	»	8.563'96
(Atrasos hasta fin de 1849.....)	1.893'35	»	1.893'35
	6.196'87	»	6.196'87
	13.691.749'32	40.531'62	13.132.281'44
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	5.704'91	»	5.704'91
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	12.622'93	»	12.622'93
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	5.615.667'86	57.285'41	5.642.953'27
Vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.510.889'24	12.744'60	1.523.634'04
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.668.034'58	»	1.668.034'58
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	28.256'30	»	28.256'30
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	1.143'95	»	1.143'95
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	18.003'49	»	18.003'49
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	32.117'71	»	32.117'71
Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	177.918'36	»	177.918'36
	9.070.359'33	40.030'21	9.110.389'54
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	6.882.357'36	»	6.882.357'36
Giro mutuo del Tesoro.....	602.934'47	»	602.934'47
Casa de Moneda.....	2.799.565'54	»	2.799.565'54
Indemnización de guerra.—Marruecos....	351.344'73	»	351.344'73
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	205.964'77	»	205.964'77
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	10.109'21	82'50	10.191'71
Recursos eventuales.....	2.299.714'69	104'24	2.299.818'93
Alcances.....	16.906'53	»	16.906'53
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.727'12	»	2.727'12
	13.171.624'42	186'74	13.171.811'16
RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO			
Producto de la sustitución militar.....	11.000.000	»	11.000.000
Idem de la negociación de efectos de la Deuda del Estado que tenía en cartera el Consejo de Redenciones y Enganches....	20.000.000	»	20.000.000
Idem de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	421.000	»	421.000
	44.592.624'42	186'74	44.592.811'16

RESUMEN	RECAUDACIÓN OBTENIDA		
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
Contribuciones.....	235.969.038'85	851.610'20	236.820.649'05
Impuestos.....	123.557.087'25	478.958'46	124.036.045'71
Aduanas.....	147.239.612'29	14.592'65	147.254.204'94
Rentas Estancadas.....	249.236.016'46	297'99	249.236.314'45
Propiedades y Rentas..	13.091.749'82	40.531'62	13.132.281'44
Derechos del Estado.....	9.070.359'33	40.630'21	9.110.989'54
Tesoro público.....	44.592.624'42	186'74	44.592.811'16
TOTAL recaudación.....	822.756.488'42	1.426.207'87	824.182.696'29

OBSERVACIONES. 1.^a En los ingresos realizados hasta fin de Octubre figuran los de las Islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 14 de Noviembre por falta de datos.
 2.^a Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre en las Islas Canarias.
 3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º
 El Interventor general,
 OYA.
 El Tenedor de libros,
 ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

NUM. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.—Noviembre de 1886.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
Casa Real.....	9.449.999'96	310.000	9.759.999'96
Cuerpos Colegisladores.....	1.998.285	»	1.998.285
Deuda pública.....	274.702.782'57	1.437.975'50	276.140.758'07
Cargas de justicia.....	2.694.133'60	96.142'65	2.790.276'25
Clases pasivas.....	50.123.051'17	118'79	50.123.169'96
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.080.533'99	»	1.080.533'99
Ministerio de Estado.....	1.694.092'03	200	1.694.292'03
Idem de Gracia y Justicia.....	12.488.322'57	25.811'56	12.514.134'13
Obligaciones civiles.....	41.797.722'04	21.823'82	41.819.545'86
Id. eclesiásticas.....	152.245.993'37	»	152.245.993'37
Idem de la Guerra.....	39.158.244'13	»	39.158.244'13
Idem de Marina.....	33.544.156'78	125.762'73	33.669.919'51
Idem de Fomento.....	85.353.257'96	997.834'45	86.351.092'41
Idem de Hacienda.....	23.856.037'91	123.007'05	24.079.044'96
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	160.219.066'44	1.809.799'70	162.028.866'14
Colonia de Fernando Póo.....	560.166	»	560.166
TOTAL de pagos ejecutados.....	891.065.845'52	4.948.476'25	896.014.321'77

OBSERVACIONES. 1.^a En los pagos ejecutados hasta fin de Octubre figuran los de las Islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 14 de Noviembre por falta de datos.
 2.^a Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo los pagos ejecutados durante el mes de Noviembre en las Islas Canarias.
 3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º
 El Interventor general,
 OYA.
 El Tenedor de libros,
 ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

NUM. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Noviembre de 1886.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	29.531.290'86	32.470.165'45	72.001.456'31
Idem industrial y de comercio.....	6.813.496'22	5.398.697'05	12.212.193'27
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	8.810.622'86	3.517.301'84	12.327.924'70
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	313.528'58	146.784'17	460.312'75
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	117.483'33	47'80	117.531'13

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	107.872'86	»	107.872'86
Derechos obvenconales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	39.294'50	627'25	39.921'75
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	16.105'28	8.041'55	24.146'83
Idem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	34.806'90	5.866'97	40.673'87
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	235.664'97	57.959'80	293.624'77
Recursos eventuales.....	533.861'07	11.677'12	545.538'19
Alcances de varias clases y ramos.....	24.400'76	»	24.400'76
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.638'40	2.691'68	5.330'08
Atrasos hasta fin de 1849.....	4.235'16	775'56	5.010'72
TOTAL.....	56.645.301'84	41.068.408'44	98.313.710'28

VALORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS			
Impuesto de cédulas personales.....	2.709.949'82	1.277.398'20	3.987.348'02
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	3.603.600'15	1.023.613'66	4.627.213'81
Donativo del clero y monjas.....	721.141'08	229.755'58	950.896'66
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	231.903'74	80.243'70	312.147'44
Idem sobre las cargas de justicia.....	12.185'29	4.918'60	17.103'89
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	44.082'24	10.966'25	55.048'49
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	29.821'19	3.777'25	33.598'44
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	3.471.887'28	1.066.875'16	4.538.762'44
Idem de consumos.....	72.950	1.500	74.450
Recursos eventuales.....	24.055.794'92	10.843.878'57	34.899.673'49
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.195'91	1.768'69	13.964'60
Diez por 100 de administración de participes.....	28.310'73	9.542'60	37.853'33
	40.634'10	10.750'33	51.384'43
TOTAL.....	35.034.456'45	14.565.019'59	49.599.476'04

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Derechos de importación..	31.332.699'96	8.676.687'01	40.009.386'97
Idem de exportación.....	33.451'67	»	33.451'67
Impuesto de carga.....	1.153.248'23	324.771'61	1.478.019'84
Idem de descarga.....	1.205.431'84	258.688'46	1.464.120'30
Idem de viajeros.....	77.722'32	15.822'75	93.545'07
Derechos menores.....	229.259'29	62.823'06	292.082'35
Idem de cuarentena y lazareto.....	62.735'62	19.554'04	82.289'66
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	115.164'51	28.168'45	143.332'96
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	5.623'82	1.880'44	7.504'26
Idem sobre los géneros coloniales.....	9.506.473'64	2.383.011'01	11.889.484'65
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior, y otros varios conceptos.....	1.419.566'66	513.163'89	1.932.730'55
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	1.486.777'57	4.252.622'42	5.749.399'99
Recursos eventuales.....	6.378'03	0'48	6.378'51
Alcances.....	5.015'43	11'25	5.026'68
TOTAL.....	46.639.548'59	16.547.204'99	63.186.753'49

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS			
Timbre del Estado.....	15.062.059'45	3.841.709'64	18.903.769'09
Tabacos.....	42.681.162'72	10.861.766'22	53.542.928'94
Sales.....	517.492'15	94.357'75	611.849'90
Loterías.....	15.920.341'50	3.932.925	19.993.266'50
Recursos eventuales.....	789'60	»	789'60
Alcances.....	59.831'25	»	59.831'25
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.081'03	»	4.081'03
TOTAL.....	74.245.757'70	18.780.758'61	93.026.516'31

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
RENTAS			
Minas de Almadén.....	2.567'12	»	2.567'12
Idem de Linares.—Producto del arriendo..	»	93.750	93.750
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	22.140'83	10.509'59	33.650'42
Rentas de los bienes del Estado en general.....	17.721'44	2.225'63	19.947'07
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	308.834'34	27.907'15	336.741'49
Producto de canales y navegación fluvial.....	16.690'70	7.714'58	24.405'28
Idem de montes y plantíos.....	20.173'95	257'95	20.431'90
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	236.050'65	52.591'49	288.642'14
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.656'74	18.667	2.323'74
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	19.008'24	10.857'63	29.865'87
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	5.939'32	»	5.939'32
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	169.604'43	155.452'51	325.056'94
Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	72.224'90	22.721'62	94.946'52
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	305.549'99	156.993'75	462.543'74
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	26.851'14	2.111'04	28.962'18
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado...	123.737'39	16.432'60	140.169'99
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	7.143'86	7.598'23	14.742'09
Recursos eventuales.....	13.313'43	1.477'39	14.790'82
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	716'76	110'30	827'06
	1.371.927'69	587.378'35	1.959.306'05

Diferentes derechos del Estado....

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DIVERSIFICADOS

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. Obligaciones á metálico que se formalicen.....	600	»	600
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	464'72	214'80	679'52
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	777.741'30	228.667'15	1.006.408'45
Vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	297.173'81	77.762'56	374.936'37
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	763.814'76	142.493'06	906.307'82
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	3.125'09	»	3.125'09
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	3.601	»	3.601
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	14.175'69	1.977'66	16.153'35
Transmisión y redención de censos, solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	392.039'63	223.686'60	615.726'23
	2.252.736	674.801'83	2.927.537'83

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	351.461'08	70.599'73	422.060'81
Giro mutuo del Tesoro.....	177.695'52	45.985'77	223.681'29
Casa de Moneda.....	114.317'52	»	114.317'52
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	93.729'28	»	93.729'28
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	4.511'79	235'65	4.747'44
Recursos eventuales.....	273.358'36	3.112.588'31	3.385.946'67
Alcances.....	156.530'65	8.783'23	165.313'88
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.041'86	2.068'27	4.050'13
Atrasos hasta fin de 1849.....	1.141'10	»	1.141'10
Producto de la redención del servicio militar.....	88.250	424.250	512.500
Idem de la Marina.....	26.500	86.500	113.000
	1.289.537'16	3.750.950'96	5.040.488'12

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Fondo del Consejo de redenciones y enganches militares.....	»	36.078.526'68	36.078.526'68
Idem del Consejo de premios de la Marina.....	»	299.652'29	299.652'29
Idem de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.....	196.325	3.793'680	3.990.005
	1.485.862'16	43.922.809'93	45.408.672'09

RESUMEN

Contribuciones.....	56.615.301'84	41.668.408'44	98.283.710'28
Impuestos.....	35.034.456'45	14.565.019'59	49.599.476'04
Aduanas.....	46.639.548'59	16.547.204'90	63.186.753'49
Rentas estancadas.....	74.245.757'70	18.789.758'61	93.035.516'31
Propiedades y derechos del Estado.....	1.371.927'69	587.378'36	1.959.306'05
Tesoro público.....	2.252.736	674.801'83	2.927.537'83
	1.485.862'16	43.922.809'93	45.408.672'09
TOTAL recaudación.....	217.675.590'43	136.746.331'66	354.421.922'09

OBSERVACIONES. 1.ª En los ingresos realizados hasta fin de Octubre figuran los de las Islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 14 de Noviembre por falta de datos.
2.ª Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre en las Islas Canarias.
3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Noviembre de 1886.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	
Casa Real.....	2.112.499'95	779.166'65	2.891.666'60
Cuerpos Colegisladores.....	499.571'22	166.523'74	666.094'96
Deuda pública.....	41.715.264'43	2.075.351'92	43.790.616'35
Cargas de justicia.....	333.528'18	97.337'70	430.865'88
Clases pasivas.....	12.443.426'32	3.950.490'71	16.393.917'03
Presidencia del Consejo de Ministros.....	271.613'52	89.704'53	361.318'05
Ministerio de Estado.....	423.051'06	92.069'01	515.120'07
Idem de Gracia y Obligaciones civiles.....	3.063.254'31	1.051.347'34	4.114.601'65
Justicia.....	10.235.356'85	3.274.402'43	13.509.759'28
Idem de la Guerra.....	44.822.073'24	15.630.225'93	60.452.299'17
Idem de Marina.....	9.722.004'34	3.263.190'36	12.985.194'70
Idem de la Gobernación.....	7.109.769'50	2.382.486'01	9.492.255'51
Idem de Fomento.....	14.987.888'69	12.357.217'02	27.345.105'71
Idem de Hacienda.....	5.886.127'42	1.805.398'57	7.691.525'99
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	30.372.787'54	9.486.993'04	39.859.780'58
Colonia de Fernando Póo.....	140.041'50	46.680'50	186.722
	184.138.258'07	56.548.585'46	240.686.843'53

OBSERVACIONES. 1.ª En los pagos ejecutados hasta fin de Octubre figuran los de las Islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 14 de Noviembre por falta de datos.
2.ª Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo los pagos ejecutados durante el mes de Noviembre en las Islas Canarias.

3.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 49.364.304'54 pesetas, y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 43.790.616'35 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Noviembre iban entregadas ya para la expresada obligación 93.154.920'89 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1886-87 al terminar el referido mes de Noviembre último importa 290.031.148 pesetas 7 céntimos.

4.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1886-87.—Noviembre de 1886.

Recaudación y pagos por Resultado de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores, y diferencia que ofrece su comparación.

	INGRESOS		TOTAL
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	5.913.959'17	996.660'54	6.910.619'71
Idem id. de Impuestos.....	2.045.676'78	311.290'22	2.356.967
Idem id. de Aduanas.....	18.643'61	31.694'16	50.337'77
Idem id. de Rentas Estancadas.....	56.612'39	9.159'41	65.771'80
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	179.005'77	24.833'59	203.844'36
Idem id. del Tesoro público.....	295.898'54	65	295.963'54
	8.509.796'26	1.373.707'92	9.883.504'18
Presupuesto especial y extraordinario.....	169.492'07	23.071'69	192.563'76
	8.679.288'33	1.396.779'61	10.076.067'94
	PAGOS		
Deuda pública.....	3.647.945'15	1.270.265'57	4.918.150'72
Cargas de justicia.....	2.656'50	4.628'45	7.284'95
Ministerio de Gracia y Justicia.....	5.300'74	»	5.300'74
Idem de la Guerra.....	76.427'88	17.666'76	94.094'64
Idem de Marina.....	1.621.930'63	2.680'15	1.624.610'78
Idem de la Gobernación.....	139.708'23	107'85	139.816'08
Idem de Fomento.....	905.414'19	3.992'44	909.406'63
Idem de Hacienda.....	154.262'03	16.668'38	170.930'41
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.380.088'04	196.973'01	2.577.061'05
	8.933.733'39	1.512.922'61	10.446.656
Presupuesto especial y extraordinario.....	1.433.987'99	700.569'79	2.134.557'78
	10.367.721'38	2.213.492'40	12.581.213'78
	COMPARACIÓN		
Ingresos.....			10.076.067'94
Pagos.....			12.581.213'78
			Diferencia por exceso de los pagos..... 2.505.145'84

OBSERVACIONES. 1.ª En la columna hasta fin de Octubre figuran los ingresos y pagos realizados en las Islas Canarias del citado mes, no publicados en la GACETA de 14 de Noviembre por falta de datos.

2.ª Por falta de datos no comprende el precedente estado la recaudación y pagos realizados durante el mes de Noviembre en las Islas Canarias.

3.ª Durante los meses que comprende el precedente resumen se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como «Resultados de ejercicios cerrados» 1.204.017'26 pesetas, que no figuran en el mismo porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

4.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Noviembre de 1886 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

		RECAUDACIÓN OBTENIDA						DIFERENCIAS	
		EN NOVIEMBRE DE 1886			EN NOVIEMBRE DE 1885			EN NOVIEMBRE DE 1886	
		Ampliación de 1885-86.	Presupuesto corriente de 1886-87.	TOTAL	Ampliación de 1881-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES									
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....		702.523'50	32.470.105'45	33.172.628'95	646.576'39	32.563.230'85	33.209.807'24	»	37.178'29
Idem industrial y de comercio.....		59.155'63	5.338.697'05	5.454.852'68	90.743'86	5.842.813'59	5.933.637'45	»	478.784'77
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....		11.399'78	3.517.301'84	3.528.701'62	21.116'81	1.982.311'89	2.003.428'70	1.525.272'92	»
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....		19.079'31	146.784'17	165.863'48	15.333'81	140.583'48	155.970'29	9.893'19	»
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....		»	47.830	47.880	»	37.306'62	37.306'62	10.573'38	»
Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Es- tado.....		25.153'21	627'25	25.780'46	»	15	15	25.765'46	»
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....		1.633'60	»	1.683'60	»	»	»	1.683'60	»
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....		»	8.041'55	8.041'55	»	8.186'66	8.186'66	»	145'11
Idem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....		443'20	5.866'97	6.310'17	»	»	»	6.310'17	»
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....		18.748'14	57.959'80	74.707'94	4.983'79	85.075'60	90.059'39	»	15.351'45
Recursos eventuales.....		18.423'83	11.677'12	30.100'95	4.574'20	451.320'84	455.895'04	»	425.794'09
Alcances de varias clases y ramos.....		»	»	»	»	5.051'14	5.051'14	»	5.051'14
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inver- sión.....		»	2.691'68	2.691'68	»	1.619'19	1.619'19	1.072'49	»
Atrasos hasta fin de 1849.....		»	775'56	775'56	»	1.587'29	1.587'29	»	811'73
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....		»	»	»	125.382'69	»	125.382'89	»	125.382'89
		851.610'20	41.668.408'44	42.520.018'64	908.814'75	41.119.132'15	42.027.946'90	1.580.571'21	1.688.499'47
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>								492.071'74	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS									
Impuesto de cédulas personales.....		105.121'46	1.277.398'20	1.382.519'66	123.264'31	27.612'93	150.817'24	1.231.702'42	»
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....		22.616'63	1.023.613'66	1.046.230'29	12.296'55	1.351.769'66	1.363.976'13	»	317.745'67
Donativo del Clero y monjas.....		69'48	229.755'58	229.825'06	751'36	223.2.3.13	223.954'49	5.870'57	»
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y muni- cipales.....		20.265'99	80.243'70	100.509'69	21.051'68	69.786'13	90.837'81	9.671'88	»
Idem sobre las cargas de justicia.....		93'19	4.918'60	5.011'79	1.251'19	4.919'32	6.200'51	»	1.188'72
Idem sobre los honorarios de los Ordinarios.—Diez por 100.....		1.515'32	10.936'25	12.511'57	1.802'48	11.067'42	12.869'90	»	358'33
Registradores de la propiedad... Especial y extraordinario.....		744'30	3.777'25	4.521'55	»	7.328'14	7.338'14	»	2.806'59
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....		142'94	1.066.875'16	1.067.018'10	71'25	991.643'39	991.714'64	75.303'46	»
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....		»	1.500	1.500	»	127.813'91	127.813'91	»	126.313'91
Idem de consumos.....		326.877'50	10.843.878'57	11.170.756'07	592.617'33	9.147.171'22	9.739.788'55	1.430.967'52	»
Recursos eventuales.....		»	1.768'69	1.768'69	»	4.107'90	4.107'90	»	2.339'21
Alcances.....		»	»	»	»	174'93	174'93	»	174'93
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inver- sión.....		»	9.543'60	9.543'60	»	10.094'46	10.094'46	»	550'86
Diez por 100 de administración de partícipes.....		1.511'65	10.750'33	12.261'98	42'36	104.807'69	104.850'65	»	92.588'07
		478.958'46	14.565.019'59	15.043.978'05	752.998'52	12.081.530'22	12.834.528'74	2.753.515'85	544.066'54
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>								2.209.449'31	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS									
Derechos de importación.....		13.500'27	8.676.687'01	8.690.187'28	79.937'83	7.875.896'07	7.955.827'99	731.359'38	»
Idem de exportación.....		»	»	»	»	13.935'06	13.935'06	»	13.935'06
Impuesto de carga.....		»	324.771'64	324.771'64	»	249.293'19	249.293'19	75.473'45	»
Idem de descarga.....		»	258.688'46	258.688'46	»	238.170'34	238.170'34	20.518'12	»
Idem de viajeros.....		»	15.822'75	15.822'75	»	13.126'35	13.126'35	2.696'40	»
Derechos menores.....		»	62.823'06	62.823'06	»	49.972'60	49.972'60	12.850'46	»
Idem de cuarentena y lazareto.....		»	19.551'64	19.551'64	»	35.394'05	35.394'05	»	16.840'01
Parte de la Hacienda en las multas y en las mer- cancías abandonadas.....		1.092'38	28.163'45	29.260'83	398'18	45.497'75	45.895'93	»	16.635'10
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....		»	1.880'44	1.880'44	»	1.029'08	1,029'08	851'36	»
Idem sobre los géneros coloniales.....		»	2.383.011'01	2.383.011'01	»	2.281.014'85	2,281.014'85	101.996'16	»
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros va- rios conceptos.....		»	513.163'89	513.163'89	»	328.435'17	328.435'17	184.728'72	»
Derechos de Aduanas por material de obras pú- blicas.....		»	4.262.622'42	4.262.622'42	»	339.561'67	339.561'67	3.923.060'75	»
Recursos eventuales.....		»	0'48	0'48	»	3'61	3'61	»	3'13
Alcances.....		»	11'25	11'25	»	»	»	11'25	»
		14.592'65	16.547.204'90	16.561.797'55	80.336'01	11.472.323'79	11.552.664'89	5.056.546'05	47.413'30
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>								5.009.132'75	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS									
Timbres del Estado.....		59'60	3.841.769'64	3.841.769'24	1.084'75	3.807.645'73	3.808.730'48	33.038'76	»
Tabacos.....		233'39	10.861.766'22	10.862.004'61	2.595'24	10.902.384'73	10.904.979'07	»	42.975'36
Salas.....		»	94.357'75	94.357'75	»	108.275	108.275	»	13.917'25
Loterías.....		»	3.982.925	3.982.925	»	3.989.267	3.989.267	»	6.342
Recursos eventuales.....		»	»	»	»	11.675'45	11.675'45	»	11.675'45
Alcances.....		»	»	»	»	1.889'10	1,889'10	»	1,889'10
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inver- sión.....		»	»	»	»	390'79	390'79	»	390'79
		297'99	18.780.758'61	18.781.056'60	3.679'99	18.821.527'80	18.825.207'79	33.038'76	77.189'85
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1886.....</i>								44.151'19	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
Minas de Almadén.....		»	»	»	»	1'78	1'78	»	1'78
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....		»	93.770	93.770	»	»	»	93.750	»
Productos en adm- nistración de las fincas y rentas del Estado.....		944'38	10.569'49	11.453'87	515'69	2.741'09	3.256'73	8.197'09	»
Idem de las fincas al servicio de la Administra- ción.....		2'17	2.225'63	2,227'80	86'35	5.160'79	5,247'14	»	3.019'24
Idem de canales y navegación fluvial.....		»	27.967'15	27.967'15	»	41.944'96	41,944'96	»	14.037'81
Idem de montes y plantíos.....		»	7.714'58	7,714'58	»	11.353'62	11,353'62	»	3.639'04
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....		27'07	257'95	285'02	2,419'22	1.626'72	4.045'94	»	3.760'92

RECAUDACIÓN OBTENIDA

	EN NOVIEMBRE DE 1886.			EN NOVIEMBRE DE 1885			DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1886	
	Ampliación de 1885-86.	Presupuesto corriente de 1886-87.	TOTAL.	Ampliación de 1884-85.	Presupuesto corriente de 1885-86.	TOTAL.	De más.	De menos.
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.834'05	52.591'49	57.475'54	4.909'83	35.049'06	39.958'92	17.516'62	»
Renta de cruzada.—Producto líquido.....	10.081'59	»	10.081'59	10.081'59	»	10.081'59	»	»
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	2.194'50	18.667	20.861'50	»	1.779'10	1.779'10	19.082'40	»
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	19.683'07	10.857'63	30.540'70	20.889'31	6.357'20	27.246'51	3.294'19	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas....	»	»	»	3.125	»	3.125	»	3.125
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	681'94	155.452'51	156.134'45	776'22	143.461'26	144.237'48	11.896'97	»
Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	32'85	22.721'62	22.754'47	»	»	»	22.754'47	»
Diferentes derechos del Estado.....	»	156.993'75	156.993'75	581'25	170.968'75	171.550	»	14.556'25
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	»	2.111'04	2.111'04	33'85	609'36	643'21	1.467'83	»
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	16.432'60	16.432'60	»	13.098'90	13.098'90	3.333'70	»
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	»	2.600	2.600	»	666	666	8.932'23	»
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	»	1.477'39	1.477'39	»	3.872'95	3.872'95	»	2.395'56
Recursos eventuales.....	»	110'30	110'30	»	»	»	110'30	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	»	»	»	»	»	»	»	»
	40.531'62	587.378'36	627.909'98	43.418'34	438.691'54	482.109'88	190.335'80	44.535'70
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>							145.800'10	

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	»	214'80	214'80	2.297'70	226'90	2.524'60	»	2.309'80
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	27.235'41	228.667'15	255.902'56	37.709'60	419.499'69	457.209'29	»	201.256'73
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	12.744'80	77.762'56	90.507'36	12.292'70	101.868'52	114.161'22	»	23.653'86
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	»	142.493'06	142.493'06	»	143.999'38	143.999'38	»	1.506'32
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	»	»	»	»	279	279	»	279
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	1.977'66	1.977'66	»	4.642'93	4.642'93	»	2.665'27
Transmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	»	223.686'60	223.686'60	»	»	»	223.686'60	»
	40.030'21	674.801'83	714.832'04	52.300	670.516'42	722.816'42	223.686'60	231.670'98
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en Noviembre de 1886.....</i>							7.984'38	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	»	70.599'73	70.599'73	»	45.215'52	45.215'52	25.384'21	»
Giro mutuo del Tesoro.....	»	45.985'77	45.985'77	3'50	47.144'36	47.147'86	»	1.162'09
Casa de Moneda.....	»	»	»	»	876.732'96	876.732'96	»	876.732'96
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	»	»	»	»	105.815'19	105.815'19	»	105.815'19
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	»	»	»	»	30.220'44	30.220'44	»	30.220'44
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	82'50	235'65	318'15	180	185	365	»	46'85
Recursos eventuales.....	104'24	3.112.588'31	3.112.692'55	4.299'77	1.025'63	5.325'40	3.107.367'15	»
Alcanaces.....	»	8.783'23	8.783'23	»	»	»	8.783'23	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	»	2.008'27	2.008'27	»	»	»	2.008'27	»
Producto de la redención del servicio militar.....	»	424.250	424.250	»	»	»	424.250	»
Idem de la marina.....	»	86.500	86.500	»	»	»	86.500	»
	186'74	3.750.950'96	3.751.137'70	4.483'27	1.106.339'10	1.110.822'37	3.654.292'86	1.013.977'53
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>							42.812.174'30	

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Fondo del Consejo de redenciones y enganches militares.....	»	36.078.526'68	36.078.526'68	»	»	»	36.078.526'68	»
— del Consejo de premios de la Marina.....	»	299.652'29	299.652'29	»	»	»	299.652'29	»
— de la Obra pía de los Santos lugares de Jerusalén.....	»	3.793.680	3.793.680	»	»	»	3.793.680	»
	186'74	43.922.809'93	43.922.996'67	4.483'27	1.106.339'10	1.110.822'37	43.826.151'83	1.013.977'53
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>							42.812.174'30	

RESUMEN

Contribuciones.....	851.610'20	41.668.408'44	42.520.018'64	908.814'75	41.119.132'15	42.027.946'90	492.071'74	»
Impuestos.....	478.958'46	14.565.019'59	15.043.978'05	752.998'52	12.081.530'22	12.834.528'74	2.209.449'31	»
Aduanas.....	14.592'65	16.547.204'90	16.561.797'55	80.336'01	11.472.328'79	11.532.664'80	5.009.132'75	»
Rentas Estancadas.....	297'99	18.780.758'61	18.781.056'60	3.679'99	18.821.527'80	18.825.207'79	»	44.151'19
Propiedades y Derechos del Estado..	40.531'62	587.378'36	627.909'98	43.418'34	438.691'54	482.109'88	145.800'10	»
{ Rentas.....	40.030'21	674.801'83	714.832'04	52.300	670.516'42	722.816'42	»	7.984'38
{ Ventas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tesoro público.....	186'74	43.922.809'93	43.922.996'67	4.483'27	1.106.339'10	1.110.822'37	42.812.174'30	»
	1.426.207'87	136.746.381'66	138.172.599'53	1.846.030'88	85.710.066'02	87.556.096'90	50.668.628'20	52.135'57
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>							50.616.492'63	

OBSERVACIONES. 1.ª No comprendiéndose en los estados números 1 y 3 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.
 2.ª Si del total aumento que resulta en Noviembre de 1886, y que importa pesetas..... 50.616.492'63, se deduce la cantidad á que ascienden los recursos extraordinarios formalizados en dicho mes y que no tienen término de comparación en Noviembre de 1885, ó sean pesetas 40.171.858'97, resulta como verdadero aumento obtenido en los valores de las Contribuciones y Rentas públicas la suma..... 10.444.633'66, de cuya cantidad corresponden pesetas 3.923.060'75 al concepto de «Derechos de Aduanas por material de obras públicas», que si bien no representa un ingreso material, produce una data simultánea y equivalente en gastos públicos.
 3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interoentor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1886-87.—Noviembre de 1886.

Comparación de los ingresos obtenidos por «Resultas de ejercicios cerrados» durante el citado mes con los que se realizaron en Noviembre de 1885.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN NOVIEMBRE DE 1886	
	En Noviembre de 1886	En Noviembre de 1885	De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES				
De Contribuciones.....	996.660'54	698.597'35	298.063'19	»
De Impuestos.....	311.290'22	167.659'96	143.630'26	»
De Aduanas.....	31.694'15	10.486'47	21.207'69	»
De Rentas Estancadas.....	9.159'41	4.853'75	4.305'66	»
De Propiedades y Derechos del Estado.....	24.838'59	12.952'82	11.885'77	»
Del Tesoro público.....	65 »	120'75	»	55'75
Presupuesto especial y extraordinario.....	1.573.707'92 23.071'69	894.671'10 20.940'13	479.092'57 2.131'56	» 55'75
	1.396.779'61	915.611'23	481.224'13	55'75
<i>Diferencia líquida por más recaudación en Noviembre de 1886.....</i>			481.168'38	

OBSERVACIONES. 1.^a No comprendiéndose en el estado núm. 5 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1885-86.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los diez y siete primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en el igual período del de 1884-85, y resultas también comparativo que ofrece la cuenta especial de «Resultas de ejercicios cerrados».

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1885-86	
	En 1885-86	En 1884-85.	De más.	De menos.
CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES				
<i>Valores á cargo de las Direcciones generales</i>				
De Contribuciones.....	236.820.649'05	241.047.517'08	»	4.226.868'03
De Impuestos.....	124.036.045'71	119.557.992'96	4.478.052'75	»
De Aduanas.....	147.354.204'94	127.056.626'42	20.197.578'52	»
De Rentas Estancadas.....	249.236.314'45	251.875.576'91	»	2.639.262'46
De Propiedades y Derechos del Estado. { Rentas.....	13.132.281'44	11.319.086'49	1.813.194'95	»
{ Ventas.....	9.110.389'54	13.244.111'69	»	4.133.722'15
Del Tesoro público. { Ordinarios.....	13.171.811'15	16.474.630'82	»	3.302.819'66
{ Especiales ó extraordinarios.....	31.421.000	25.500.000	5.921.000	»
	824.182.696'29	806.075.542'37	32.409.826'22	14.302.672'30
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1885-86.....</i>			18.107.153'92	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
<i>Valores á cargo de las Direcciones generales</i>				
De Contribuciones.....	11.291.818'82	9.947.771'51	1.344.047'31	»
De Impuestos.....	3.544.125'34	4.611.093'49	»	1.066.968'15
De Aduanas.....	426.619'58	1.007.311	»	580.691'42
De Rentas Estancadas.....	104.668'57	193.658'17	»	88.989'60
De Propiedades y Derechos del Estado.....	522.225'29	517.353'93	4.871'36	»
Del Tesoro público.....	37.488'85	181.286'78	»	143.797'93
Presupuesto especial y extraordinario.....	15.926.946'45 520.073'72	16.458.474'88 527.216'89	1.348.918'67 »	1.880.447'10 7.143'17
	16.447.020'17	16.985.691'77	1.348.918'67	1.887.590'27
<i>Diferencia líquida por menos recaudación en 1885-86.....</i>			538.671'60	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	824.182.696'29	806.075.542'37	18.107.153'92	»
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	16.447.020'17	16.985.691'77	»	538.671'60
	840.629.716'46	823.061.234'14	18.107.153'92	538.671'60
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1885-86.....</i>			17.568.482'32	

OBSERVACIONES. 1.^a No comprendiéndose en el estado núm. 1 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.

2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 9.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos en los cinco primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual período del de 1885-86, y resultado también comparativo que ofrece la cuenta especial de «Resultas de ejercicios cerrados».

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1886-87	
	En 1886-87.	En 1885-86.	De más.	De menos.
CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES				
<i>Valores á cargo de las Direcciones generales</i>				
De Contribuciones.....	98.313.710'28	89.117.189'04	9.196.521'24	»
De Impuestos.....	49.599.476'04	39.993.649'66	9.605.826'38	»
De Aduanas.....	63.186.753'49	53.163.348'04	10.023.405'45	»
De Rentas Estancadas.....	93.026.516'31	91.164.960'27	1.861.556'04	»
De Propiedades y Derechos del Estado. { Rentas.....	1.959.306'05	1.434.969'92	524.336'13	»
{ Ventas.....	2.927.537'83	3.408.107'02	»	480.569'19
Del Tesoro público..... { Ordinarios.....	5.040.488'12	3.254.226'47	1.786.261'65	»
{ Especiales ó extraordinarios.....	40.368.183'97	416.000	39.952.183'97	»
	354.421.972'09	281.952.450'42	72.469.521'67	480.569'19
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1886-87.....</i>			72.469.521'67	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS				
<i>Valores á cargo de las Direcciones generales</i>				
De Contribuciones.....	6.910.619'71	2.930.764'52	3.979.855'19	»
De Impuestos.....	2.356.967	693.521'38	1.663.445'62	»
De Aduanas.....	50.337'77	303.320'55	»	252.982'78
De Rentas Estancadas.....	65.771'80	42.160'42	23.611'38	»
De Propiedades y Derechos del Estado.....	203.844'36	73.664'49	130.179'87	»
Del Tesoro público.....	295.963'54	2.911'52	293.052'02	»
	9.883.504'18	4.046.342'88	6.090.144'08	252.982'78
Presupuesto especial y extraordinario.....	192.563'76	112.971'63	79.592'13	»
	10.076.067'94	4.159.314'51	6.169.736'21	252.982'78
<i>Diferencia líquida por más recaudación en 1886-87.....</i>			5.916.753'43	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	354.421.972'09	281.952.450'42	72.469.521'67	»
Idem de resultas de ejercicios cerrados.....	10.076.067'94	4.159.314'51	5.916.753'43	»
	364.498.040'03	286.111.764'93	78.386.275'10	»

OBSERVACIONES. 1.ª No comprendiéndose en los estados números 3 y 5 la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1886 en las Islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas Islas en el mes de Noviembre de 1885 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la siguiente Real orden:

«Para la debida aplicación del Real decreto de 16 de Noviembre último creando el Cuerpo especial de Sanidad marítima, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los Tribunales para la prueba de la posesión de idiomas, según previene la disposición 12 del referido decreto, actuarán precisamente en las capitales de provincia los días 12, 13 y 14 de Febrero del año próximo.

2.º Las solicitudes documentadas con las hojas de servicios y los justificantes oportunos de que trata la disposición 10 se remitirán á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad por conducto de los Gobernadores de las provincias donde residan los aspirantes.

3.º Para probar la no existencia de nota desfavorable en el servicio de Sanidad marítima, los expresados Gobernadores certificarán el hecho, con vista de los antecedentes necesarios.

Cuando el interesado hubiera prestado servicios en puertos ó lazaretos de otras provincias, las mencionadas Autoridades se dirigirán de oficio á los Gobernadores de aquellas, reclamándoles con toda urgencia los informes precisos.

Si de los antecedentes que se tengan en cuenta para extender las indicadas certificaciones resultaran faltas en el servicio, se harán constar en dichos documentos.

Del mismo modo deberá unirse esa Dirección general á los expedientes de los interesados las notas desfavorables que consten en ese Centro.

4.º Las certificaciones de que se trata son extensivas á todos los empleados de Sanidad marítima sin excepción alguna, y se librarán en papel de peseta.

Las copias y solicitudes serán extendidas en papel de 75 céntimos.

Los testimonios notariales de los títulos académicos, cuando se prefiera este medio de comprobación relativamente á

estos títulos, deberán ser debidamente legalizados en la forma establecida.

5.º Los Celadores, Guardas fijos, Porteros, Patronos y Marineros acreditarán la circunstancia de saber leer y escribir en los casos que exigen las disposiciones 8.ª y 9.ª del referido decreto, mediante examen ante el Director y Secretario de Sanidad del puerto donde sirvan ó del más próximo á la residencia de los aspirantes.

Se acreditará el hecho por certificación del Secretario, visada por el Director de la dependencia.

6.º La aptitud para los oficios de albañilería, carpintería, ebanistería, cerrajería, jardinería ú otros análogos se acreditará mediante certificación expedida por un perito establecido de los respectivos oficios.

7.º Reunidos en las Secretarías de los Gobiernos todos los documentos y antecedentes que se dejan expresados, los cuales deberán acompañar á los expedientes de referencia, los Gobernadores los irán remitiendo á ese Centro, teniendo presente que el último día hábil para este servicio es el 18 de Febrero próximo.

8.º El día 5 de Marzo del próximo año publicará esa Dirección general en la GACETA DE MADRID la relación numerada por clases, categorías é importancia de méritos y servicios de los aspirantes á que se refiere la disposición 11 del decreto orgánico del Cuerpo de Sanidad marítima.

En caso de que el día 5 del citado mes de Marzo no hubieran llegado á esa Dirección general todos los expedientes de Canarias y Baleares por causa de las salidas de los correos, los restantes de dichas provincias se publicarán por separado tan luego se reciban.

9.º El término de diez días para ejercitar el recurso de alzada á que da derecho la disposición 11 principiará á contarse inmediatamente después de transcurridos los tres días siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID de la relación de aspirantes. Los Gobernadores dispondrán se inserte dicha relación sin pérdida de tiempo en los Boletines oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, interesándole disponga con urgencia la publicación de la preinserta Real orden en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Habiéndose cometido un error en la GACETA correspondiente al 25 de Noviembre último al señalar día para la celebración de la subasta que habrá de celebrarse en esta Corte, Segovia y Avila para adquirir 2.500 postes de seis metros de longitud, 2.500 de siete y 500 de ocho, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el 27 de los corrientes en los sitios y horas señalados en la mencionada GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de la subasta de acopios para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, que se inserta en la GACETA de 12 de Diciembre, se dice que el presupuesto es de 48.288'55 pesetas, debiendo ser 48.288'50.

También en el anuncio de los de la carretera de Meijabay á Orense se dice «Meijabay,» debiendo ser como se dice antes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Aníbal Álvarez Oca, Jefe superior de Administración y Gobernador civil en comisión de esta provincia.

Hago saber que debiendo enajenarse en pública subasta los espartos del monte público de Guadix, he resuelto se celebre el primer remate doble y simultáneo el día 14 de Enero del año

próximo, á las doce y media de su mañana, ante este Gobierno y la Alcaldía de dicho pueblo, bajo el tipo de 28.000 pesetas y con sujeción á todas las condiciones legales, quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría del indicado Municipio.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Granada 2 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Aníbal Alvarez Ossorio.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de espartos del monte público de Guadix, hace proposición por el precio de..... (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del proponente.) 435—S

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE

Acta del sorteo ordinario para la amortización de 12 acciones de las 95 que están sin amortizar, procedentes de las 1.152 de que constaba el empréstito de esta provincia, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construcción de carreteras provinciales y reparación de puentes.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Diciembre de 1886 y ante la Comisión provincial, se procedió á celebrar un sorteo ordinario para la amortización de 12 acciones de 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito de esta provincia de 500.000 pesetas efectivas, y 95 que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para obras públicas: anunciado en los periódicos oficiales y siendo las doce de su mañana, hora designada para este objeto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas; y resultando hallarse aquellas 95, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 12 que saliesen de éste correspondían sus números á las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y después de haber sido removidas las referidas 95 bolas, se extrajeron 12, una en pos de otra; que leídas por su orden, resultaron ser las siguientes:

- 1.ª Núm. 169.
- 2.ª Idem 863.
- 3.ª Idem 727.
- 4.ª Idem 80.
- 5.ª Idem 47.
- 6.ª Idem 786.
- 7.ª Idem 235.
- 8.ª Idem 568.
- 9.ª Idem 1.120.
10. Idem 1.108.
11. Idem 754.
12. Idem 164.

Cuyas 12 acciones, después de comprobar en público su número y exactitud, quedaron amortizadas; y terminó este acto, que firma S. S., de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torres.—V.º B.º.—El Vicepresidente, H. Pérez. 1197—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Pedro Ortega y Díaz, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Planas, Administrador de Loterías que fué de La Bisbal; y en caso de que hubiese fallecido á los herederos del mismo, para que en el término de nueve días, contados desde el que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente por sí ó por medio de apoderados en esta Delegación á responder del débito de 658 pesetas que resulta á favor de la Hacienda por resto del alcance de 1.680 pesetas que contraigo en el desempeño del expresado cargo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Gerona 7 de Diciembre de 1886.—Pedro Ortega. 1194—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de Gijón, para las doce de la mañana del 8 de Enero próximo, la subasta de 301 planchas de hierro onduladas y galvanizadas necesarias en el Arsenal para las obras de instalación de la luz eléctrica en el pañol de la antigua machina, por valor de 2.859'50 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del referido Arsenal y Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 90 pesetas.

Igualmente se consigna que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias y en la forma indicada para la constitución del depósito, la cantidad de 280 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señala-

dos como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 30 de Noviembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón. 412—S

Administración del Correo Central.

DÍA 13.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 529	Angel García Gómez.—Vallecas.
530	Andrés Martínez.—Bilbao.
531	Alejo de Olmos.—Fuente Pelayo.
532	Blas Rodríguez.—Busdongo.
533	Francisca Medina.—Málaga.
534	Hildebrando Varela.—Colmenar de Oreja.
535	Hermógenes Ruiz.—Valladolid.
536	Isaac Bosque.—Albornos.
537	Ramón Casado.—San Fernando.
538	Santos González.—Escorial.
539	Wenceslao Sánchez.—Zaragoza.
540	Francisco de la Osa, Peatón.—Pedroñeras.
541	J. Cortina y Compañía.—Madrid.
542	Antonio Gómez Jalón.—Idem.
543	Antonio Castilla.—Idem.
544	Eladia Gutiérrez.—Idem.
545	Felisa del Corral.—Idem.
546	José Ferrer y Vidal.—Idem.
547	Julio Gómez.—Idem.
548	María Morcillo.—Idem.
549	Manuela Bustamante.—Idem.
550	Conde de Caspe.—Idem.
551	La Favorita, fábrica de papeles.—Idem.
552	Marcelino Barreiro Sáenz.—Idem.
553	El Magisterio Español.—Idem.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 14

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Tarancón.....	Lorenzo Palomar.—Infantes, 12, tercero (ausente).
Cartagena.....	Victoriano Esquinardo.—Sin señas.
Alicante.....	Ventura Mayorga.—Barrio Prosperidad.
Astarbe.....	Joaquín Torres.—Cruz, 30.
Barbastro.....	Estanislao Crespo.—Patriarca, 7, bajo.
La Palma.....	Ebenecer Reeves.—Preciados, 34.
Sevilla.....	Juan Miguel Béjar.—Alcalá, 10, piso segundo derecha.
Tardienta.....	Ezequiel Tudela.—Paseo Areneros, 20, izquierda.
Tarragona.....	Soler.—Paz, 2.
Badajoz.....	Pedro Verdú.—Moro, 10, tercero.
Pontevedra.....	Camilo.—Jesús del Valle, 34.
Avila.....	Mariano Camaño.—Costanilla, 6.
Marchena.....	Francisco Luis Martínez.—Serrano, 2.
Bologna.....	Doña María Salvadora.—Bermúdez de Castro.—Madrid.
Barcelona.....	Giralt.—Hortaleza, 20 y 22, principal.
Valladolid.....	Toribio Hernando.—Sin señas.
Pontevedra.....	Concepción Talleda.—Idem.
Santander.....	Benito González.—Barquillo, 35, tienda.
Barbastro.....	Javier Castro.—Fuencarral, 14.
Huesca.....	Jorge Eraso.—Sin señas.
Réus.....	Emilio Soulere.—Montera, 10, segundo derecha (ausente).
Tarancón.....	Pedro Moreno.—Rodrigo, 4.
Ciudadela.....	Francisco Manderados.—Espejo, 17, segundo principal.
Pontevedra.....	Camilo González.—Jesús del Valle, 14 y 16, principal.
Ferrol.....	Lorenzo Poo.—Sin señas.
Terlikon.....	Siérdt.—Gran Pondas de Madrid.—Madrid.
<i>Norte.</i>	
Jerez.....	Soto.—Apodaca, 10, ultramarinos.
<i>Este.</i>	
Pedroso.....	Luis Albareda.—Calle Serrano, 40.
<i>Sur.</i>	
Coruña.....	Antonia Moreno.—Ave María, 17.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, León Peigneux.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ESTEPEONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada nacional, y Ayudante de Marina del distrito.

Por este mi segundo edicto, y término de veinte días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito y emplazo al individuo José Mellado Muñoz, hijo de José y María, natural y vecino de Estepeona, para que dentro del expresado plazo se presente en esta Ayudantía de Marina con el fin de notificarle sentencia sobre él recaída en su-

mario por contrabando; bien entendido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepeona á 13 de Noviembre de 1886.—Felipe de Ariño. 1128—M

GERONA

D. Antonio Barrera y Romano, Alférez del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Fiscal instructor de la Caja de reclutas de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de la villa de Cassá de la Selva (Gerona) el recluta del primer reemplazo del año 1885 Agustín Carbó Nonell, á quien estoy instruyendo sumaria por falta de presentación al Jefe de dicha Caja para ser destinado á activo servicio;

Usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Agustín Carbó, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza, para que se presente en dicho punto en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía.

Gerona 11 de Noviembre de 1886.—Antonio Barrera. 1129—M

GRANADA

D. Federico Sánchez Salazar, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón cazadores de Cuba, núm. 17.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este batallón Luis Expósito por no haberse presentado á banderas al ser llamado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Granada 18 de Noviembre de 1886.—Francisco S. Salazar. 1130—M

LEGANÉS

D. Miguel Blasco y Puey, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Vad-Ras, núm. 53.

Habiéndose ausentado del pueblo de Azevar, provincia de Castellón, donde residía en uso de licencia como excedente de la fuerza reglamentaria el soldado de este regimiento Rafael Piquer Estévez, á quien estoy sumariando en averiguación de su paradero por no haberse presentado al ser llamado á las filas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Leganés 18 de Noviembre de 1886.—Miguel Blasco. 1131—M

Juzgados de primera instancia.

CELANOVA

El Sr. Juez del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en averiguación de si se cometió falsedad é intentaba estafa, acordó se cite en forma por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de un mes, á contar desde el en que tenga efecto aquella, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador de esta villa, á prestar declaración en dicho sumario, Camilo Rodríguez Fernández, vecino de Relojos de Cortegada, y hoy con ignorado paradero; prevenido que de no verificarlo dentro del término expresado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se libra la presente cédula original.

Celanova 7 de Diciembre de 1886.—El originario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—3551

GINZO DE LIMIA

D. Amadeo Domínguez, Juez de instrucción del partido de Ganzo de Limia.

De conformidad con lo que ordenan los arts. 178, 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Gómez y José García, vecinos de Baronzás, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en clase de procesados en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que se les instruye por disparo de armas de fuego; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Ginzo de Limia 3 de Diciembre de 1886.—Amadeo Domínguez.—De su orden, Benito de Teryer.

Señas de Juan Antonio Gómez.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara y nariz regular, color moreno, sin señal particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela anegada, camisa tela de algodón; usa faja, y calza botas, y es de edad de unos veinticuatro años.

Señas de José García.

Estatura baja, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara ancha, color moreno claro, sin barba ni señal particular, de unos veinticinco años; viste chaqueta, pantalón y chaleco de tela oscura, camisa de lienzo de algodón, trae faja, y usa unas veces zapatos y otras botas. J—3490

GUADIX

D. Francisco Mina, gorrer y Cubero, Juez instructor accidental de esta ciudad de Guadix, etc., etc.

Por el presente se cita al testigo Antonio Guijarro Rodríguez, vecino de Hueneja, para que comparezca el día 11 del corriente, á las once de su mañana, ante la Audiencia de lo criminal de Baza, á declarar en el acto de juicio oral en causa sobre lesiones contra Juan y José Rivas Poisco; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 3 de Diciembre de 1886.—Minagorrey.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera. J—3491

HUELVA

D. José Otonel Morcillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se llama y emplaza á Francisco José Cabello, trabajador que fué de la fundición de hierro de la fábrica de Matías López, en esta capital, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por el delito de lesiones á Miguel Escala Jiménez, las cuales fueron inferidas en las inmediaciones de esta población, próximo á la venta de Pava, en la tarde del día 30 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le señala, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública.

Dado en Huelva á 2 de Diciembre de 1886.—José Otonel.—El Escribano, Fernando Bel. J—3521

ILLESCAS

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Torres Flores, natural de Almendralejo, provincia Cáceres, de treinta y cuatro años, casado, siller; Josefa Nieto y Brea, natural de Quintanar de la Orden, de treinta y dos años, casada, siller, y á Nicanora Collado Rubio, natural de Yela, partido judicial de Brihuega, de veintisiete años, casada, quincallera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, que habitaron los dos primeros en el barrio de las Cambroneras, núm. 2, cuarto bajo, y la última en la calle del Aguila, núm. 31, principal, de Madrid, para que comparezcan ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, dentro del término de quince días, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de referidos sujetos, procedan á su detención, conduciéndolos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 6 de Diciembre de 1886.—Manuel Correa.—El actuario, Eugenio Pérez del Cerro. J—3492.

LALÍN

D. José Gil Mein, Secretario judicial de este partido.

Cito á José Rodríguez y Fernández, vecino de San Pedro de Castro de Cabras, para que dentro de diez días comparezca en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á prestar declaración en causa contra Pedro Venci sobre hallazgo de bombas de dinamita en su casa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en las penas que la ley determina.

Lalín Diciembre 2 de 1886.—José Gil Mein. J—3493

LA VECILLA

Habiendo cesado D. Wenceslao García Gómez en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, se hace público por segunda vez, á fin de que puedan deducirse las reclamaciones á que hubiere lugar, para los efectos de devolución de la fianza.

La Vecilla y Diciembre 1.º de 1886.—El Juez, Marcelino Agúndez.—El Secretario, Leandro Mateo. J—3555

LEÓN

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha 9 del actual en la demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por parte de D. Santiago Prendes Sánchez, de esta vecindad, contra los herederos de D. Francisco Prendes Pando, vecino que fué de Madrid, sobre que se declare pagado un crédito de 8.000 rs. que D. Carlos

Prendes y su esposa Doña Mercedes Sánchez se obligaron á pagar á dicho D. Francisco, y extinguida la hipoteca constituida en garantía, se emplaza en forma á dichos herederos demandados, cuyos nombres y domicilios no constan, para que dentro del término de doce días comparezcan en este Juzgado y expresados autos, personándose en los mismos por medio de Procurador con poder bastante; con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 11 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas. X—1160

D. Cayo Balbuena López, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Martínez de la Peña, natural de Sevilla, empleado que ha sido en el Ministerio de Hacienda, y que en principios de 1883 desempeñaba en esta ciudad el destino de Oficial primero encargado del Negociado Central, ó titulado de Teneduría de Intervención, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para responder y declarar en la causa que contra él se instruye por sustracción de documento y falsificación de firma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procuren la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, procedan á su detención, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

León 7 de Diciembre de 1886.—Cayo Balbuena López.—Por su mandado, Maximino Galán. J—3556

LINARES

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por término de diez días, á contar desde su inserción, á Antonio Valverde Moreno, Emeterio Medina Alonso y Serafín Medina Ruiz, pues así lo he acordado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue por hurto de cantidad al primero; apercibidos que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 9 de Diciembre de 1886.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3557

LORCA

D. José Severo Olmedilla y Libro, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se llama á D. José Martínez Pavia, casado, periodista, de treinta años, que vivió en esta ciudad, y que al ir á citarle para prestar indagatoria no ha sido habido, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ella, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y que se entiendan con él las diligencias sucesivas de la causa que se le sigue sobre injurias en *El Diario de Lorca*; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su detención y lo pongan á disposición de este Juzgado, estampándose á continuación las señas del referido sujeto.

Dada en Lorca á 2 de Diciembre de 1886.—José Severo Olmedilla.—Por su mandado, José Felius.

Señas.

Estatura alta, delgado, toda la barba castaña, como el pelo, de unos treinta años; usa lentes y viste paletó oscuro, pantalón negro y sombrero hongo de igual color. J—3558

MADRID—HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 1.º del corriente en causa contra Bibiano Rubio, por lesiones á María Vidal Alvarez, se cita á ésta, que últimamente vivía en la calle del Salitre, núm. 17, piso segundo; á Concepción Cuesta, Lucía N. y Mercedes N., que habitaban en la de Zurita, núm. 17, piso segundo, y á Genoveva Alvarez, madre de la María, que se dice ser vecina de Alcalá de Henares, y cuyos respectivos domicilios se ignoran, para que en el término de ocho días comparezcan, la primera á ser reconocida por los Médicos forenses, las tres segundas á prestar declaración y la última á hacer uso del derecho que le concede la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1886.—El Escribano actuario, Martínez. J—3494

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Rute, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que será de unos diez y nueve años, y viste cazadora negra y pantalón claro, para que dentro del término referido se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del expresado José Rute, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1886.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—3559

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez instructor del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Melguizo Sierra, natural de Guadamul (Toledo), de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias, filiación y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezca en el local audiencia del referido Juzgado, y Secretaría del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1886.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Julián Villanueva. J—3543

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Urbano Sepúlveda, natural de Monda, vecino de Estepona, en la calle de Caridad, hijo de José y de Catalina, de edad de cuarenta y tres años, casado, jornalero, conocido por el Zorro, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, color moreno claro, cara larga, barba poblada; viste traje de lana á cuadros oscuros y zapatos blancos, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de los cargos que resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por la Escribanía del actuario sobre contrabando, y estar acordada en ella su prisión provisional interin presta fianza en cantidad de 1.000 pesetas; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, haciéndole ingresar en esta cárcel á disposición de este Juzgado, según así lo he acordado por mi providencia de este día en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Diciembre de 1886.—Teófilo Alvarez y Cid.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—3522

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á José Alvarez Vargas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, sirviente, de edad de diez y ocho años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndole, habido que sea, en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 6 de Diciembre de 1886.—Teófilo Alvarez y Cid.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—3560

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Santo Domingo, dictada en el expediente de ejecución de sentencia contra José Caravantes Mendoza, se manda citar á la señora viuda del Escribano que fué de este Juzgado D. Carlos Maurici, para que dentro del término de ocho días, contados desde el en que sea publicado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en los estrados del Juzgado al objeto de ser requerida para el pago de una multa impuesta al expresado D. Carlos Maurici; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 2 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Luis Martín. J—3495

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Pérez Rico, natural de Monaster, de esta vecindad, soltero, jornalero, de treinta y seis años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que le fué impuesta por la Superioridad del territorio en causa sobre lesiones; prevenido de

que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del Pérez Rico.

Dada en Málaga á 3 de Diciembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Secretario, Antonio Gil. J—3544

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, dictada en causa sobre lesiones de María Pérez Martín, se manda citar al Facultativo D. José de Toro Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días se presente en los estrados del Juzgado al objeto de que preste declaración en la expresada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 3 de Diciembre de 1886.—El Secretario, Luis Martín. J—3496

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad en el día de hoy, en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Excm. Audiencia territorial de Granada en méritos de la causa criminal seguida en dicho Juzgado, y bajo mi actuación, sobre hurto contra José Santana Fernández, se cita á Domingo Fernández Martín para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, en la calle del mismo nombre de esta capital, al objeto de practicar cierta diligencia acordada por la Superioridad; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Málaga 3 de Diciembre de 1886.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López González. J—3497

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Lucio López Miguel, natural de Polán, provincia de Toledo, mozo de tahona que ha sido en esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca como testigo ante la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo el día 21 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en la causa seguida en este Juzgado por robo y lesiones contra Rito Panadero Teresa y otros dos; previniéndole que si no compareciere incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Navalcarnero á 2 de Diciembre de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas. J—3498

ORIHUELA

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Galindo Carmona, alias Figura, natural y vecino de Torreveja, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle en el sumario que contra el mismo y otros se ha declarado terminado sobre robo, para que lo verifique ante la Audiencia de Alicante en el término de diez días; con apercibimiento de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orihuela á 4 de Diciembre de 1886.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—3523

ORTIGUEIRA

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago saber que el Abogado, vecino de esta villa, D. José María Teijeiro y Soto desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde el día 23 de Marzo de 1862 hasta el 7 de Diciembre de 1878, en que, por haberlo renunciado, entró á ejercerlo el Registrador interino entonces nombrado;

Y á instancias del D. José María Teijeiro, que solicita la devolución de la fianza, publica este quinto anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él por sus actos de tal Registrador, para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Ortigueira á 1.º de Diciembre de 1886.—Nemesio Vidal.—Ante mí, Ramón Teijeiro. J—3499

OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eladia Rodríguez y Díaz, hija de Hermenegildo y Rita, casada, de veinte años de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, natural del barrio de San Lázaro, arrabal de esta ciudad, y vecina que fué del pueblo de Pereda, parroquia de Loredo, en el Concejo de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia

de este Juzgado á fin de notificarla un acto dictado en causa que contra la misma me hallo instruyendo por desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel galera de esta capital.

Dada en Oviedo y Diciembre 3 de 1886.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Antonio López Planos. J—3501

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Lladó y Femenías, natural de Rinisalem, y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre contrabando; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Lladó, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Palma 30 de Noviembre de 1886.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Antonio Cañellas. J—3524

D. Antonio Rafael García, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Llompart Mateo, vecino de esta ciudad, calle de San Miguel, natural de la villa de Inca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 6 de Diciembre de 1886.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Ramón M. Ramírez. J—3545

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que por la Excelentísima Audiencia del territorio, y en causa criminal seguida contra Juan Ginard y Roig, piloto, de veintidós años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos oscuros, con bigote, y color moreno, sobre hurto de una capa, en ignorado paradero, ha sido declarado rebelde y se ha decretado la prisión provisional del mismo.

En su virtud, y para que pueda verificarse lo acordado por la Superioridad, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Juan Ginard y Roig, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Palma de Mallorca á 2 de Diciembre de 1886.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—3525

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz de la Torre, Juez de instrucción de esta capital y su partido,

Hace saber que en su Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal á consecuencia de haberse encontrado muerto en el pajar de una casa en el pueblo de Ilzarbe, de este partido, en la madrugada del día 13 de Noviembre próximo pasado Eustaquio Lauz, de edad de unos cuarenta años, estatura regular, calvo, frente arrugada, boca y nariz regulares, barba poca, una cicatriz debajo de la región parotidea izquierda, de unos tres centímetros de longitud; vestido con pantalón y chaleco oscuros y chaqueta negra, todo muy deteriorado; estuvo sirviendo en clase de pastor en el pueblo de Izcue, y últimamente era un pordiosero; y como hasta la fecha no se ha podido identificar en forma la persona del mencionado sujeto, pueblo de su naturaleza, ni si tiene ó no parientes, aunque hay algunas indicaciones en el sumario de que era de alguna de las provincias de Castilla, por providencia de este día he acordado expedir el presente con objeto de que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, anunciando la muerte del referido Eustaquio Lauz, á fin de que si alguna persona le conocía y tiene noticia del pueblo de su naturaleza, y de si tiene ó no parientes, lo ponga en noticia de este Juzgado.

Dado en Pamplona á 3 de Diciembre de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Justo Cayuela. J—3503

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Esteban Tobar y Peinador, hijo de Esteban y de Dolores, soltero, carpintero, de veintinueve años de edad, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, cara llena, nariz abultada, color sano, pelo y ojos castaños, barba ce-

rrada, usa bigote, y viste pantalón de pana color aceituna, elástica color café, americana azul turquí, camisa de color y zapato también de color, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa criminal que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los individuos de policía judicial, la detención del referido procesado, y que en caso de conseguirlo le remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Pamplona á 4 de Diciembre de 1886.—Joaquín Sanz.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—3526

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado que se halla ausente de su domicilio de esta ciudad, Crisantos Redín y Leranoz, natural y con último domicilio en esta capital, hijo de Matías y Damiana, y de edad de trece años, de estatura y corpulencia regular, pelo negro, color bueno, sin ninguna señal especial en la cara ni al exterior de su cuerpo, y que viste alpargata cerrada negra y pantalón, chaleco y chaqueta de lanilla oscura, camisa blanca y boina azul, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal instruida contra el mismo por hurto de ocho pelotas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 4 de Diciembre de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide. J—3502

PIEDRAHITA

D. Tomás Acero y Abad, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Sergio Sanz Villapellín, empleado que fué en la Delegación de Hacienda pública de esta provincia de Avila en el año de 1879, y cuya residencia actual se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta referida provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra D. Manuel Martínez Sánchez y otros, Alcaldes y Secretarios que fueron respectivamente del Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra; previniéndole que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 8 de Diciembre de 1886.—Tomás Acero.—Por su mandado, Miguel González, Escribano. J—3561

POLA DE SIERO

D. Nissén González Valdés, Juez instructor del partido de Pola de Siero.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á la procesada Dionisia Iglesia, hija de Petra Iglesia (difunta), y de padre desconocido, de diez y ocho á diez y nueve años, soltera y sirvienta, y la que tiene las siguientes circunstancias: cara redonda, color moreno, ojos azulado, nariz y boca regular, pelo castaño oscuro, estatura regular, más bien pequeña; viste ordinariamente como las artesanas, saya de percal, chambra de id., pañuelo en el cuello; gasta zapatos, y sin ninguna señal particular, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibir la correspondiente indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo requiero y encargo á todo individuo que pertenezca á la policía judicial que tuviera conocimiento del paradero de la expresada Dionisia, para que la presente en dicho Juzgado con el objeto que se interesa.

Pola de Siero 7 de Noviembre de 1886.—Nissén González Valdés.—El actuario, Angel Cabal. J—3504

D. Nissén González Valdés, Juez instructor de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Osina Rodríguez, casado, de treinta y cuatro años de edad, labrador, natural y vecino de la parroquia de Felechés, en este Concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que al término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la detención del expresado individuo, conduciéndole á la cárcel pública de esta villa y á la disposición de este Juzgado; las señas personales son: estatura baja, color moreno claro, cara angulosa, oreja pequeña y muy separada, nariz recta, ojos gris claro, pelo y barba castaño; viste traje corto color café oscuro, usa camisa de lienzo fino, calza botito, y á la cabeza pone boina negra, sin ninguna otra señal particular.

Dada en Pola de Siero á 30 de Noviembre de 1886.—Nissén González Valdés.—Por mandado de S. S., Anacleto Díaz. J—3505

PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puente de Ume.

Por la presente requisitoria se llama á Juan Pereira Vigo, vecino de la villa de Neda, partido judicial de Ferrol, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por lesiones á Agustín Calvo Otero, de Barallobre, en la noche del 7 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Puente de Ume á 6 de Diciembre de 1886.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Juan Martínez de Tejada.

J—3562

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Reynaldo Esponera y Gombáu, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla, cito, llamo y emplazo á Ana María Martínez Cobo, natural de Baza, hija de Matías y de María, soltera, de treinta y cuatro años de edad, vecina que se dice ser de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resulten en causa que contra la misma instruyo por robo de 7 pesetas 50 céntimos á Josefa Ferrer Botella; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la captura de la Ana María, y caso de ser habida ordenar su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María Diciembre 2 de 1886.—Reynaldo Esponera.—José de Castro.

J—3546

RONDA

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Guerrero Ruiz, que es natural y vecino de la villa de Igualeja, casado, de cincuenta y un años; viste chaqueta y pantalón á estilo del país, sombrero hongo negro, de alas anchas, y es un poco cojo, por efecto de haberse roto una pierna, y de ejercicio de campo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Andrés Guerrero Ruiz, y consiguientemente que sea, lo pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Ronda á 6 de Diciembre de 1886.—Domingo Rolo.—El Escribano, José V. Domínguez.

J—3527

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre en mangas de camisa que en la mañana del día 3 de Octubre último hizo un disparo de arma de fuego en la plaza de la villa de Arriate en ocasión que reñían Rafael Melgar Marín y Francisco Ordóñez Cintado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en horas de audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra Rafael Melgar Marín y consortes por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 6 de Diciembre de 1886.—Domingo Rolo.—El Escribano, José V. Domínguez.

J—3547

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez, y término de veinte días, á Cristóbal Agüero Cueto, vecino de Almonte, de oficio cedacero, sin que consten sus demás circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término expresado se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en esta causa que se instruye contra José García Vargas, alias Coronil, y Julián Ortega Jiménez por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole en las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho individuo procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 4 de Diciembre de 1886.—José Barberá.—El actuario, José González y Sánchez.

J—3528

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres y Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recvero Juan, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle indagatoria en la sumaria que se instruye en este Juzgado contra el mismo por hurto de una jumenta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la detención y conducción á esta cárcel del mismo con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

San Roque 2 de Diciembre de 1886.—Manuel de Torres y Requena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

J—3506

D. Manuel de Torres y Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al maltés Augio Carbala, natural de Malta, soltero, de treinta y seis años de edad, vecino que fué de La Línea, jornalero, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle indagatoria en la sumaria que se instruye contra el mismo en este Juzgado por injuria á agente de la Autoridad.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del procesado Carbala.

San Roque 2 de Diciembre de 1886.—Manuel de Torres y Requena.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

J—3507

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roque Echevarría Arriola, de veintisiete años de edad, de estado viudo, dedicado á comprar máquinas, con instrucción, de estatura alta, cara angulosa, ojos azules, nariz larga, color moreno pálido, barba naciente, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta población con el objeto de sufrir la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal que le fué impuesta en causa que se le siguió en unión de otros por el delito de fabricación de moneda falsa; apercibiéndole que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del mencionado sujeto Roque Echevarría Arriola.

Dada en la ciudad de Santander á 4 de Diciembre de 1886.—Vicente Pérez de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

J—3508

SEQUEROS

D. Pedro José Santibáñez de Cáceres, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Hago saber que habiendo desaparecido de la quinta de Gracia, término municipal de San Martín del Castañar, de este partido, el joven Felipe Alonso Alonso, natural del Rubiaco, provincia de Cáceres, me hallo instruyendo las oportunas diligencias en averiguación del paradero de dicho Felipe, cuyas señas se expresan á continuación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha proceder á la busca del expresado joven.

Por lo tanto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca del expresado Felipe, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Sequeros á 6 de Diciembre de 1886.—Pedro José Santibáñez.—Por orden de S. S., Federico Polo.

Señas de Felipe Alonso.

De diez y seis á diez y siete años de edad, estatura corta, grueso de cuerpo, pelo, ojos y cejas castaños, color blanco, cara redonda, nariz chata; vestía camisa blanca y bombachos de tela, calzado con chancos de madera, y tiene el dedo grueso del pie derecho redoblado para abajo; no lleva cédula personal.

J—3563

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez del instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Jiménez Osuerbe ó Manuel Osuerbe Jiménez, de esta vecindad, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones; prevenido, que pasados sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial practiquen di-

ligencias para su busca, y conseguida, lo harán comparecer en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 1.º de Diciembre de 1886.—Fermín Abejón.—El actuario, José L. Guerra de Guzmán.

J—3509

TOLOSA

D. Cirilo Urdangarín, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

Certifico que en la causa criminal que pende en este Juzgado de instrucción, formada por nombre supuesto, se ha acordado expedir la cédula de citación del tenor siguiente:

«En causa criminal que se instruye por nombre supuesto, está acordado que Miguel Antonio Jiménez, esquilador, de raza gitana, ambulante, y cuyo paradero actual se ignora, comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta cédula, con el objeto de prestar la conducente declaración.»

Y para que tenga lugar la comparecencia del expresado Miguel Antonio Jiménez, expido la presente cédula de citación en Tolosa á 6 de Diciembre de 1886.—Cirilo Urdangarín.»

Y á fin de que tenga efecto lo prevenido en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, y por consiguiente la publicación de la anterior cédula en la GACETA DE MADRID, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Juez de instrucción, en Tolosa á 6 de Diciembre de 1886.—Pablo Tabay.—Cirilo Urdangarín.

J—3548

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en la causa que pende en el mismo por hurto de seis cabritos á Demetrio García, la noche del 28 de Noviembre último, en el pueblo de Navalafuente, se ha mandado publicar el presente en la GACETA DE MADRID, encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cabritos robados, que son:

Un chivo revisco.

Una chiva negra.

Otra rucía.

Otra colorada, con pelos canos por el cuerpo, y canas las orejas.

Otra chiva revisca.

Y otra cuyas señas se ignoran.

También encargo á dichas Autoridades que, en el caso de hallarse dichos cabritos, se ponga á disposición de este Juzgado á las personas en cuyo poder se hallen, ó sus pieles, si no acreditan haberlas adquirido legítimamente.

Dado en Torrelaguna á 4 de Diciembre de 1886.—Natalio Jiménez.—Luis Gutiérrez.

J—3549

TORTOSA

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven de estatura regular; viste americana, chaleco y pantalón de lana blanquecino, color claro, con botas y gorra, sin que consten más datos, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa criminal sobre robo de varios efectos, y dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar dicha inserción en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Tortosa á 27 de Noviembre de 1886.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sancliz.

J—3529

UTRERA

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á la persona que en la madrugada del 22 de Enero del año actual conducía por la vereda del Coronil á Morón un caballo negro, capón, cerrado, de menor de marca, rebajado de la cadera izquierda, cargado con veintiséis kilogramos de tabaco, y a dueño de expresada caballería, para que comparezcan en este Juzgado á declarar en causa que se sigue por contrabando; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades practiquen diligencias en averiguación de indicadas personas, y conseguido, lo comuniquen á éste de mi cargo.

Utrera 4 de Diciembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, Felipe Rojas.

J—3530

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Dobou Martínez, que habitó en esta ciudad, calle de Miñana, número 23, hijo de Antonio y de Josefa, de trece años de edad, ebánista, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 4 de Diciembre de 1886.—Manuel Beltrán.—Miguel Tarín.

J—3510

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que por auto del día de ayer, dictado en vista de la exposición documentada presentada por D. Antonio Caspar y Birlen, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. Juan Galiana en los autos sobre suspensión de pagos que radican en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se declaró en quiebra á dicho D. Antonio Caspar y Birlen, mandando publicarla por edictos y advirtiéndole que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario nombrado D. Salvador Calvet y Cicart, comerciante de esta ciudad, habitante en la plaza de la Reina, núm. 4; pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan las pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregarse al Comisario Don Baltasar Settler y Aguilar; en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores cómplices en la quiebra.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Valencia á 10 de Diciembre de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por su mandado, Enrique Burguete.

X—1157

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel Villazán y Pulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia, y accidental de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Rafael Barrientos González, natural de San Pedro de las Dueñas, provincia de León, y residente que ha sido en esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de ser citada para el juicio oral que habrá de tener lugar en la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, sita en el Palacio de Justicia, el día 3 de Febrero del año próximo venidero; apercibida que de no verificar su comparecencia será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid y Diciembre 2 de 1886.—Manuel Villazán y Pulgar.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

J—3512

D. Manuel Villazán y Pulgar, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á D. Francisco Fernández de los Ríos y Segundo del Olmo Pérez, Inspector de Orden público que fué el primero y agente de Orden público el segundo en 20 y 25 de Abril del año último, para que el día 16 del actual, y hora de las once y media de la mañana, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Julio Víctor Chavant y otros confinados en este penal por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Valladolid á 4 de Diciembre de 1886.—Manuel Villazán y Pulgar.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

J—3514

D. Manuel Villazán y Pulgar, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, interino, de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de carta-orden de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, que emana de causa seguida en este Juzgado contra Liborio Garrido, Martín y Petronila Velasco, por sustracción de 13.000 pesetas á D. Miguel Dueñas, de esta vecindad, se cita á los testigos Tiburcio Gómez y Mariano Díez, que han vivido en esta ciudad, el primero en la calle del Obispo, número 4, y el segundo en una de las posadas de la calle de Esgueva, y hoy se ignora cuál sea su domicilio, para que en el día 11 de Enero próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante dicha Sala de lo criminal para el comienzo de las sesiones del juicio oral ya abierto en la indicada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no comparecen, y apercibimiento de proceder contra los mismos á lo que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Diciembre de 1886.—Manuel Villazán y Pulgar.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—3564

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Mariano García Bajo y Yagüe, Caballero Salvador de los Alpes, de la Cruz Roja del Mérito civil, y Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Felipe García y Gómez, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Uznaya, término municipal de Polaciones, de oficio pastor y aserrador de maderas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Santander, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á su convecina Úrsula Gómez García la tarde del 24 de Agosto último; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada y firmada en Valle de Cabuérniga á 2 de Diciembre de 1886.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Eulogio Regaliza. J—3511

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente se cita y emplaza en forma legal á D. Federico, Doña Cristina, D. Pedro, Doña Carmen y Doña Josefa Aznar y Fuente Pita y á D. Leopoldo Bárcena, vecinos de esta ciudad, y hoy ausentes de la misma en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumaria que me hallo instruyendo contra D. Joaquín Huguet del Villar, Liquidador que fué del impuesto de Derechos Reales de este partido, por el delito de malversación de caudales públicos; advertidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio que haya lugar.

Dada en Vigo á 5 de Diciembre de 1886.—Ramón Fernández González.—El Secretario, José Viso. J—3531

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Calero Closa, natural de Madrid, vecino que fué de esta ciudad, con residencia en Córdoba, en la calle de Letrados, núm. 6, Inspector de la Compañía de seguros sobre la vida, titulada La Prevención, en las provincias de dicho Córdoba y de Ciudad Real, casado, de cuarenta y tres años, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de cierta diligencia por virtud de la causa que se le instruye sobre estafa al Ayuntamiento de Tiermas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de dicho Calero.

Dada en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

J—3532

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, en el domicilio social de la Compañía, calle de Valenzuela, núm. 10, cuarto bajo derecha.

Conforme al art. 30 de dichos estatutos, para concurrir á la junta y tener voto en ella se necesita poseer por lo menos 20 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir ó hacerse representar en la junta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía por lo menos 15 días antes del señalado.

Orden del día.

- 1.º Dar cuenta de la marcha de la explotación.
- 2.º Reforma de los estatutos.
- 3.º Nombramiento del Consejo de administración en consonancia con la reforma de dichos estatutos.
- 4.º Delegación en el Consejo de las facultades que la junta tenga á bien otorgarle en vista del estado general de los asuntos de la Compañía.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Ingeniero Director, Vicente de Sanahuja. X—1158

Compañía Salinera.

Número 624.—En la villa de Madrid, á 1.º de Diciembre de 1886, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital y testigos que se dirán, comparecen:

D. Francisco Pérez y Gutiérrez, de treinta y seis años, viudo, del comercio y vecino de Santander, con cédula personal de 7.ª clase, núm. 7.730, expedida en aquella ciudad el 1.º de Octubre último.

Y D. Tomás Santos de Lamadrid y Rivalta, de veinticinco años, casado, Abogado, vecino de Sagua la Grande (isla de Cuba), según su pasaporte expedido en aquella villa el 16 de Julio de este año.

Ambos concurren por sí y el D. Tomás Santos de Lamadrid representando además á D. José María González Treviña, en virtud del poder que exhibe, se protocola con esta escritura, é insertará al final de sus copias.

Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de fundación de Sociedad, y el D. Francisco Pérez Gutiérrez dice:

Que le pertenecen las minas y ampliaciones siguientes: Una mina de sosa llamada *La Rescatada*, sita en la cañada del Polvorín, término de Aranjuez, que consta de 20 pertenencias con 200.000 metros cuadrados de extensión y que según el plano de demarcación tiene situados los mojones en terreno inculco y labrado, no consignando ningún lindero. Dice que dentro del perímetro de esta mina existe un grupo de construcciones, compuesto de un edificio cubierto que mide 14 metros de largo por ocho de ancho; dos corrales cuadrados de ocho metros de lado; un almacén cubierto con cuar-

to para Administración, que mide 20 metros de largo, y una caseta para el guarda.

Compraron esta mina por mitad D. Francisco Pérez Gutiérrez y D. Eduardo Téllez de Meneses á D. Eduardo de León y Rico Mesonero, por escritura de 7 de Enero de este año, que autoricé yo el Notario, inscrita en el Registro de la propiedad de Chinchón, tomo 764 del Archivo y 29 del Ayuntamiento de Aranjuez, folio 3, finca núm. 1.176, inscripción 2.ª Y por otra escritura de 11 de Octubre último otorgada en Cabezón de la Sal ante el Notario D. Sotero Fernández Rubín, vendió D. Eduardo Téllez de Meneses la mitad que le pertenecía en esta mina á su condímimo D. Francisco Pérez Gutiérrez, por cuyos títulos posee el pleno dominio de ella el referido Sr. Pérez, apareciendo también inscrita esta segunda escritura en los mismos tomos, folio 4.º, igual número de la finca é inscripción 3.ª

Una ampliación de nueve pertenencias solicitada para la mina *Rescatada*, cuya demarcación se ha practicado y el expediente sigue su tramitación.

Un registro de la mina llamada *María*, sita también en término de Aranjuez, y del cual se ha practicado la demarcación correspondiente, y cuyo expediente continúa su trámite.

Y una mina también de sosa, llamada *Elvira*, sita en término de Ciempozuelos, cuya demarcación se ha efectuado, y su expediente se halla en tramitación.

Y ambos señores comparecientes, en unión de D. José María González Treviña, han convenido fundar una Sociedad anónima, de conformidad con lo que establece el art. 151 y siguientes del Código de Comercio de 22 de Agosto de 1885, que se denominará *Compañía Salinera*; y llevándolo á efecto, en la forma más valedera en derecho otorgan: que los dos comparecientes por sí, y el D. Tomás Santos de Lamadrid en nombre de su poderdante D. José María González Treviña, forman y constituyen una Sociedad anónima para la explotación de las minas de sosa *La Rescatada* y su ampliación minas *María* y *Elvira*, y de las demás minas de esta clase que pueda adquirir la Compañía, con sujeción á los siguientes

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

Objeto, duración y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1.º La Sociedad tiene por objeto:

1.º La fabricación de sulfato de sosa y cloruro de sodio de las minas *Rescatada* y su ampliación mina *María*, sitas en término de Aranjuez, y de la mina *Elvira*, sita en término de Ciempozuelos, y cualesquiera otras que la Sociedad pudiera adquirir ó arrendar.

2.º La venta de los productos de esta explotación.

Art. 2.º Se denominará la Sociedad *Compañía Salinera*.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será de treinta años, contaderos desde el día en que se constituya, salvo en los casos de prórroga ó disolución que se expresarán en estos estatutos.

Art. 4.º Se señala como domicilio de la Sociedad esta villa y Corte de Madrid.

TÍTULO II

Fondo social y acciones.

Art. 5.º Los socios D. Francisco Pérez Gutiérrez, D. José María González Treviña y D. Tomás Santos de Lamadrid aportan á la Sociedad los bienes, efectos y metálico que sigue: Aporta D. Francisco Pérez Gutiérrez:

	Pesetas.
Valor de la mina de sulfato de sosa y cloruro de sodio llamada <i>Rescatada</i> , con inclusión de los trabajos practicados en ella para el arranque de mineral y bajada de éste, cuarenta mil pesetas....	40.000
Idem de la ampliación de nueve pertenencias solicitada para dicha mina, cuya demarcación ha sido practicada y su expediente se halla en tramitación, diez mil pesetas.....	10.000
Idem de la mina <i>María</i> , cuyo expediente se halla en tramitación, cinco mil pesetas.....	5.000
Idem de la mina <i>Elvira</i> , sita en término de Ciempozuelos, cuya demarcación se ha efectuado y su expediente se halla en tramitación, doce mil pesetas.....	12.000
Idem de un grupo de construcciones compuesto de un edificio cubierto que mide 14 metros de largo por ocho de ancho, dos corrales cuadrados de ocho metros de lado y un almacén cubierto para administración que mide 20 metros de largo por cuatro de ancho, diez mil pesetas.....	10.000
Idem una caseta para el guarda, quinientas pesetas.....	500
Idem una caldera y máquina de vapor, cuatro mil pesetas.....	4.000
Idem una bomba de vapor con tubería de hierro de carga y descarga, dos mil pesetas.....	2.000
Idem de dos bombas aspirantes é impelentes con su tubería de hierro y plomo, quinientas pesetas.....	500
Idem de maquinaria para la preparación de lejías de sulfato de sosa, mil quinientas pesetas.....	1.500
Idem de tres grandes depósitos para la preparación de lejías, veinticinco mil pesetas.....	25.000
Idem de tres depósitos más pequeños destinados al mismo objeto que los anteriores, dos mil pesetas.....	2.000
Idem de 85 charcas para la cristalización de las sales, cuarenta mil pesetas.....	40.000
Idem de las cañerías de madera para la conducción de aguas á los depósitos y charcas, mil pesetas	1.000
Idem de la existencia de materiales de construcción, mil pesetas.....	1.000
Idem de carretillas, palas, picos, piquetas y otros útiles, quinientas pesetas.....	500
Idem de las existencias de sulfato de sosa y cloruro de sodio, quinientas pesetas.....	500
Idem del mineral arrancado, cuatro mil quinientas pesetas.....	4.500
Aporte de D. Tomás Santos de Lamadrid y Don José María González Treviña:	
Para gastos de explotación y fondo de reserva, aporta cada uno de dichos señores veinte mil pesetas en metálico, que su nan cuarenta mil...	40.000
	200.000

Art. 6.º El fondo social, compuesto de los bienes, efectos y metálico que quedan expresados en el art. 5.º, se divide en 400 acciones de 500 pesetas cada una, de las cuales corresponden á D. Francisco Pérez Gutiérrez 320, á D. José María González Trevilla 40 y á D. Tomás Santos de Lamadrid otras 40.

El capital social podrá aumentarse por acuerdo de los socios que representen el 60 por 100 de participación en la Compañía.

Art. 7.º Las acciones serán por ahora nominativas; pero estando ya liberadas, podrán convertirse en acciones al portador, sin más trámites que el acuerdo de la junta general de socios.

Art. 8.º Cada acción da derecho, sin distinción alguna, á una parte proporcional en la propiedad y con los beneficios del haber social.

Art. 9.º Las acciones serán extraídas de un registro matriz, con numeración de orden, y además del sello de la Sociedad llevarán la firma de dos Administradores.

Art. 10. La transmisión de los títulos nominativos se hará con arreglo á lo que dispone el art. 142 del Código vigente de Comercio. Los títulos al portador, en su caso, se transmitirán mediante la mera tradición.

Art. 11. Los derechos y las obligaciones inherentes á la acción siguen al título de la misma, y es una consecuencia de esto que la posesión de la acción produce adhesión plena de los estatutos de la Sociedad.

Art. 12. Le acción es indivisible, y por tanto la Sociedad no reconoce fracciones de acciones, y los copropietarios de una acción están obligados á hacerse representar por una sola persona.

Art. 13. Los dividendos de cada acción se entenderán pagados válidamente siempre que el pago se verifique al portador del título y cupón correspondiente.

TÍTULO III

Consejo de administración.

Art. 14. La Administración de la Sociedad correrá á cargo de un Consejo compuesto de los otorgantes, entre los cuales eligen Presidente á D. Francisco Pérez.

Art. 15. El nombramiento durará cuatro años, pasados los cuales se renovarán por mitad cada año, pudiendo ser reelegidos, y el nombramiento se verificará en junta general y votación nominal.

Las vacantes se cubrirán provisionalmente por el Consejo, á reserva de que la Junta haga el nombramiento en la primera sesión.

Art. 16. Para ser Administrador se necesita ser propietario de 20 acciones por lo menos, las cuales quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad á las responsabilidades de su gestión.

Art. 17. Corresponde al Consejo representar á la Sociedad por sí ó por medio de apoderado y Procurador en cuantos asuntos, así extrajudiciales como judiciales, le correspondan, y someterlos á la decisión de árbitros ó amigables componedores, dando cuenta á la junta general en la primera sesión ordinaria.

Art. 18. El Consejo se reunirá todas las veces que su Presidente lo estime oportuno ó lo reclamen dos Administradores.

Art. 19. Los acuerdos serán tomados á mayoría de votos, siendo en caso de empate decisivo el del Presidente, y los acuerdos se escribirán en un libro foliado y se llamará *Libro de actas del Consejo*, que firmará el Presidente y uno de los Consejeros en calidad de Secretario.

Art. 20. Los Administradores sólo responden del fiel cumplimiento de su encargo, y no se obligan personalmente en cuanto contraigan á nombre de la Sociedad.

TÍTULO IV

Junta general.

Art. 21. La junta general se compone de todos los accionistas propietarios de cinco acciones, y cada cinco acciones dan derecho á un voto.

Art. 22. La junta general se reunirá ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente los días 15 de Julio y 15 de Enero de cada año, y extraordinariamente siempre que el Consejo lo acuerde, avisando por medio de circular con quince días de anticipación, expresándose los asuntos de que se ha de tratar en la junta.

Art. 23. Presidirá la junta general el del Consejo ó el Vocal del mismo que éste designe, y será Secretario el mayor accionista entre los que asistan á la junta.

Art. 24. Para que la junta pueda tomar acuerdo es necesario que los socios asistentes representen por lo menos el 25 por 100 del fondo social, salvo si se tratase de su disolución ó reforma de los estatutos, que será necesario el 50 por 100, ó convocada nueva, serán válidos los acuerdos cualesquiera que resulte la representación de los que concurren.

Art. 25. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos computados según el art. 21.

Art. 26. Los acuerdos serán consignados en un libro de actas de la Sociedad.

Art. 27. Es obligatoria la sumisión al voto de la mayoría de la junta de socios debidamente convocados y constituida en los asuntos propios de su deliberación.

TÍTULO V

De la contabilidad.

Art. 28. El Consejo de administración presentará en 31 de Diciembre de cada año á la junta un balance de las operaciones verificadas durante el mismo y las cuentas á él correspondientes para su aprobación ó enmienda, y la junta, en vista de su resultado, fijará los dividendos que hayan de repartirse y las cantidades que se hayan de destinar á amortización, fondo de reserva, etc.

TÍTULO VI

Art. 29. Cuando se hubiere perdido el 70 por 100 del fondo ó capital de la Sociedad, el Consejo de administración estará obligado á promover una junta general extraordinaria para discutir y resolver acerca de la disolución de la Sociedad, y acordada ésta se publicará en forma la decisión de la junta; si el Consejo no cumplierse con aquella obligación, cualquier socio puede solicitar la convocación de la junta y deberá celebrarse á su instancia.

Art. 30. Acordada la disolución anticipada, la junta establecerá en la misma sesión las bases y reglas para su liquidación, y hará los nombramientos que al efecto sean necesarios.

TÍTULO VII

De las controversias.

Art. 31. Todas las contestaciones que durante el período social se susciten ó en el curso de la liquidación entre la Sociedad y alguno ó algunos accionistas, ó entre éstos y el Consejo, ó entre el Consejo y la Sociedad, serán sometidas al juicio de amigables componedores, que serán nombrados y procederán con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 32. El nombramiento de árbitro será formalizado por cada uno dentro del tercer día de ser requerido por carta ó Notario al efecto, y en dicho caso, ó en el de que el nombrado segunda vez no acepte el cargo, se deferirá al que nombre la parte contraria.

Tal es el contrato de Sociedad anónima que formalizan los otorgantes, y á los efectos legales yo el Notario les hago las siguientes

Previsiones.

1.ª Que el testimonio de esta escritura deberá presentarse en el Registro mercantil á los fines del art. 21 del Código de Comercio.

2.ª Que esta escritura surtirá efecto entre los socios, pero no perjudicará á tercera persona mientras no sea registrada, conforme dispone el art. 24 del mismo Código.

3.ª Que en el término de treinta días sea presentado dicho testimonio en la oficina liquidadora del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales de este partido y satisfechos á la Hacienda los que correspondan por este contrato.

4.ª Que los socios no pueden hacer pactos reservados que no consten en esta escritura, según preceptúa el párrafo último del art. 119 del repetido Código.

5.ª Que han de hacer constar por medio de acta notarial la constitución definitiva de la Sociedad.

6.ª Que en cumplimiento del art. 157 del Código de Comercio deberán publicar mensualmente en la GACETA el balance de sus operaciones, con lo demás que el mismo artículo ordena, de cuyas previsiones doy fe quedaron enterados.

7.ª Y por último, que esta escritura debe inscribirse desde luego en el Registro de la propiedad de Chinchón respecto á la mina *Rescatada*, y en cuanto á su ampliación y á las minas *Maria* y *Elvira* cuando se hayan inscrito á nombre de Don Francisco Pérez y Gutiérrez, sin cuyo requisito no será admitida en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el art. 396 de la ley Hipotecaria.

De la manera expuesta se formaliza esta escritura que los otorgantes se obligan á cumplir en todas sus partes, señalando para los actos y diligencias que con motivo de la misma ocurran los Tribunales de esta Corte.

Así lo dijeron y otorgan los señores comparecientes, siendo testigos D. José María Fraga y D. Casimiro Novo, de esta vecindad; habiéndoles leído íntegramente yo el Notario esta escritura, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, de todo lo cual, de conocer á los señores otorgantes y de que firman con los testigos doy fe.—Francisco Pérez.—Tomás S. de Lamadrid.—José María Fraga.—Casimiro Novo.—Signado: Eulogio Barbero Quintero.

Poder.—Número 746.—En la ciudad de Santander, á 20 de Noviembre de 1886, ante mí D. Ricardo Cagigal, Notario público, vecino de la misma, adscrito al ilustre Colegio de Burgos, comparece

El Sr. D. José María González Trevilla, de estado casado, mayor de treinta años de edad, Diputado provincial, comerciante y vecino de esta ciudad; hallándose provisto de cédula personal, que en el acto exhibe y le devuelve, expedida á su nombre por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, con fecha 27 de Julio último, de las de sexta clase, bajo el número talonario 660.

Del conocimiento, persona y circunstancias indicadas del señor compareciente, yo el Notario público doy fe; tiene á mi juicio, y así lo asevera, suficiente capacidad legal para formalizar esta escritura de apoderamiento, y en tal supuesto de su más libre y espontánea voluntad, y en la manera que mejor proceda en derecho, usando de cuantos le competen, solemnemente otorga:

Mandato.—Que da y confiere todo su poder cumplido tan amplio y bastante como fuere necesario y se exija por las leyes á favor del Sr. D. Tomás Santos de Lamadrid y Rivalta, mayor de edad, Abogado, también casado y vecino de Sagua la Grande, isla de Cuba, especial.

Para que á nombre del señor otorgante, y como subrogado en su propia personalidad, acciones y derechos le interese en toda clase de empresas lícitas ó Sociedades que tengan por objeto la explotación de cualesquiera minas de sal y sulfato de sosa que se hallen y radiquen en Aranjuez y Ciempozuelos, de la provincia de Madrid, ya corresponda sólo al otorgante, en participación con otros, ó sin que en ellas tenga derecho alguno, constituyendo y formando la Sociedad ó Sociedades á nombre sólo de su representado, ó interesándole é incluyéndole como parte en Sociedad con otros con el capital, bajo la razón, por el tiempo y con las demás condiciones y pactos que estime convenientes, pudiendo en consecuencia intervenir en los balances, liquidaciones y divisiones del haber social, en el nombramiento de Gerentes, empleados y liquidadores, y en todo lo demás, en una palabra, que estimare oportuno y fuere procedente, según la clase de Sociedad que asimismo estimare conveniente constituir ó formar á nombre del señor compareciente para la explotación, mejor desarrollo, impulso y cálculo de mencionadas salinas, sin limitación alguna.

Pues que le autoriza ampliamente para todo lo expuesto, con sus anexidades y demás incidente y dependiente, relevándole en forma y con facultad de sustituir.

A tener por firme, válido y subsistente cuanto en virtud del presente se hiciera y obrare queda obligado el señor compareciente por todo rigor de derecho, y en mi testimonio lo solemniza, otorga y firma, siendo testigos instrumentales Don Ricardo Trueba Alvo y D. Bernardino de la Torre Cano, de este domicilio y mayores de toda excepción, según me aseguran.

Enteré á todos de su derecho á leer por sí mismos esta escritura de poder, á elección suya lo hice yo íntegramente y en alta voz, y aprobando y ratificando su contenido, lo firman conmigo referido Notario público, que además signo en testimonio de verdad.—J. M. González Trevilla.—Ricardo Trueba.—B. de la Torre.—Signado.—Ricardo Cagigal.

Yo el infrascrito Notario doy fe que esta primera copia concuerda con su original obrante en mi protocolo, en donde se distingue con el núm. 746, escrita en un pliego clase 12.ª

Y para entregar al otorgante la expido, signo y firmo en este pliego clase 7.ª, en Santander el mismo día de su otorgamiento.—Sobresraspado.—Tici vale.—Signado.—Ricardo Cagigal.—Hay un sello de su Notaría.

Legalización.—Los suscritos Notarios de este distrito y del ilustre Colegio territorial de Burgos, legamos el signo,

firma y rúbrica que anteceden del Notario nuestro compañero D. Ricardo Cagigal.

Santander fecha *ul retro*.—Signado.—Manuel Alipio López.—Signado, Urbano de Agüero.—Hay un sello de legalización del Colegio notarial del territorio de Burgos y un timbre móvil.

Es primera copia que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo bajo el núm. 624 de orden, y la expido para la Sociedad *Compañía Salinera* en un pliego clase 1.ª, núm. 16.122 y 7 de la 12.ª; números 4.303.844 al 50, que signo y firmo en Madrid á 6 de Diciembre de 1886.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

ACTA

Número 625.—En la villa de Madrid, á 1.º de Diciembre de 1886, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen

D. Francisco Pérez y Gutiérrez, de treinta y seis años, viudo, del comercio y vecino de Santander, por sí.

Y D. Tomás Santos de Lamadrid y Rivalta, de veinticinco años, casado, Abogado y vecino de Sagua la Grande (isla de Cuba), por sí y además representando á D. José María González Trevilla, en virtud del poder inserto en la escritura social que á seguida se citará, en la cual constan reseñadas las cédulas personales de dichos señores.

Y teniendo á juicio de mí el Notario la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta, dicen:

Que por escritura que han otorgado hoy ante mí los dos señores comparecientes por sí, y el Sr. Santos de Lamadrid en la representación que ostenta de D. José María González Trevilla, han fundado entre los tres una Sociedad anónima titulada *Compañía Salinera* para la fabricación de sulfato de sosa y cloruro de sodio de las minas *Rescatada*, y su ampliación mina *Maria*, sitas en el término de Aranjuez; de la mina *Elvira*, sita en término de Ciempozuelos, y cualesquiera otras que la Sociedad pueda adquirir ó arrendar. El capital social está representado por 400 acciones nominativas, las cuales se han distribuido en la proporción de 320 acciones á D. Francisco Pérez Gutiérrez, 40 á D. José María González Trevilla y otras 40 á D. Tomás Santos de Lamadrid.

Y en su consecuencia, estando representado en este acto todo el capital social suscrito, los señores comparecientes por sí, y D. Tomás Santos de Lamadrid además en nombre de su poderdante D. José María González Trevilla, declaran constituida la referida Sociedad llamada *Compañía Salinera*, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo dijeron y firman esta acta, después de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, de todo lo cual y de conocer á los comparecientes doy fe.—Entre paréntesis—y testigos que se dirán—no vale de conformidad de los otorgantes.—Francisco Pérez.—Tomás S. de Lamadrid.—Eulogio Barbero Quintero.

Es erimera copia, que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, bajo el número al principio indicado, de que doy fe, y á que me remito; y la expido para la Sociedad *Compañía Salinera* en un pliego clase 6.ª, núm. 50.624, que signo y firmo en Madrid el mismo día, mes y año de su fecha.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero. X—1156

Compañía de los Ferrocarriles andaluces.

Verificado en Málaga el día 10 de Diciembre de 1886 en la Dirección general de esta Compañía el séptimo sorteo de amortización de sus obligaciones de á 500 francos, correspondientes al ejercicio de 1886, se anuncia á los tenedores de las mismas que los números premiados son los siguientes, repitiéndose los mismos en cada una de las series de 100.000 obligaciones á que está autorizada á crear la Compañía.

Números premiados.	Números.	Números premiados.	Números.
71 á 75	5	Suma anterior...	195
606 610	5	51.181 á 51.190	10
946 950	5	52.066 52.070	5
3.971 3.975	5	53.091 53.095	5
6.936 6.940	5	54.726 54.730	5
7.556 7.560	5	58.406 58.410	5
7.736 7.740	5	58.576 58.580	5
9.266 9.270	5	61.156 61.160	5
10.711 10.715	5	62.541 62.545	5
10.921 10.925	5	63.246 63.250	5
14.346 14.350	5	64.531 64.535	5
17.006 17.010	5	65.061 65.065	5
20.771 20.775	5	65.106 65.110	5
20.986 20.990	5	65.356 65.360	5
21.536 21.540	5	66.256 66.260	5
23.301 23.305	5	67.341 67.345	5
24.211 24.215	5	68.171 68.175	5
24.986 24.990	5	69.261 69.265	5
25.601 25.605	5	70.746 70.750	5
29.576 29.580	5	71.741 71.745	5
29.866 29.870	5	71.881 71.885	5
29.961 29.965	5	75.341 75.345	5
33.101 33.105	5	76.381 76.385	5
33.636 33.640	5	77.961 77.965	3
34.166 34.170	5	82.506 82.510	5
35.006 35.010	5	83.621 83.625	5
36.096 36.100	5	84.501 84.505	5
36.926 36.930	5	85.766 85.770	5
38.096 38.100	5	86.841 86.845	5
39.936 39.940	5	87.316 87.320	5
40.661 40.665	5	89.506 89.510	5
41.661 41.665	5	90.996 91.000	5
43.606 43.610	5	94.441 94.445	5
43.901 43.905	5	95.291 95.295	5
47.416 47.420	5	96.851 96.855	5
47.811 47.815	5	97.231 97.235	5
49.056 49.060	5	97.916 97.920	5
50.226 50.230	5	98.791 98.795	5
50.811 50.815	5		
TOTAL.....	195	TOTAL GENERAL.	383

El reembolso de las obligaciones amortizadas se efectuará el 1.º de Mayo de 1887:

En París en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

En Madrid en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 12.

En Barcelona en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—1159

El Trabajo. SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (Mayor, 73, primero, Madrid.)

Balance en 30 de Noviembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas. Cént. and various financial entries like Caja, Accionistas, Capital, etc.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Jefe de Contabilidad, Segundo Abadía.—V.º B.º—El Administrador Director, Conde de Nava de Tajo. X—1155

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14, and various bond and exchange rate entries.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and a list of cities with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE DICIEMBRE DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses and their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47'60 d. Idem, a ocho días vista, dins., 47'30. París, a ocho días vista, frs., 4'985 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Burgos, Cáceres, Córdoba, Coruña, Huelva, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal.

- List of prices for various goods: Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite.

- List of prices for various goods: Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 227.—Carneros, 249.—Terneras, 24.—Cerdos, 220.—Ovejas, 20.—Total, 740.

Su peso en kilogramos..... 71.432.

Precios a los tabajeros.

- List of prices for various goods: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. and a list of cities with their respective tax amounts.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepcion (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 3.º par.—Serie 2.ª—En el seno de la muerte.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 1.º impar.—Manolito el Rayo.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran ola.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Ultramarinos.—La señora de Matute.—Los demonios en el cuerpo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º par.—Segunda serie.—A casa con mi papá.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—¡Quién fuera libre!—La Comedianta.—Toros en Vallecas.